

PLAN GENERAL DE COLMENAR VIEJO



VOLUMEN 1. DOCUMENTO URBANÍSTICO DOCUMENTO III. AVANCE DEL CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS JULIO DE 2024



EQUIPO REDACTOR: GPA S.L.



INDICE DEL CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

1.	OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE	3
2.	CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES CATALOGADOS Y DETERMINACIONES	4
3.	BIENES DE INTERÉS CULTURAL	6
4.	BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL	6
5.	BIENES CATALOGADOS	7
5.1.	PROTECCIÓN INDIVIDUALIZADA DE ELEMENTOS.....	7
5.1.1.	<i>Grado 1º. PROTECCIÓN INTEGRAL</i>	<i>8</i>
5.1.2.	<i>Grado 2º. PROTECCIÓN ESTRUCTURAL</i>	<i>9</i>
5.1.3.	<i>Grado 3º. PROTECCIÓN AMBIENTAL. A1, A2, A3 y A4.</i>	<i>9</i>
5.2.	YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS O PALEONTOLÓGICOS	11
5.3.	PROTECCIÓN INDIVIDUALIZADA DE PARCELAS.....	12
5.3.1.	<i>Grado 1º. Protección Global G.....</i>	<i>12</i>
5.3.2.	<i>Grado 2º. Protección Parcial. P1 a P10.....</i>	<i>12</i>
5.4.	PROTECCIÓN DE ZONAS URBANAS.....	13
5.5.	PROTECCIÓN DE VISUALIZACIONES	15
5.6.	OTROS ELEMENTOS A RESEÑAR	15
5.7.	DEFINICIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE OBRAS SOBRE LOS BIENES CATALOGADOS.....	17
6.	ESPACIOS PROTEGIDOS.....	22
6.1.	<i>Espacios protegidos por legislación sectorial supramunicipal:.....</i>	<i>22</i>
7.	DEBERES DE CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES SEGÚN LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE.....	23
7.1.	DEBERES GENERALES DE CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES	23
7.1.1.	<i>LEGISLACIÓN VIGENTE</i>	<i>23</i>
7.1.2.	<i>DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES.</i>	<i>24</i>
7.1.3.	<i>COLABORACIÓN MUNICIPAL Y AUTONÓMICA.</i>	<i>24</i>
7.1.4.	<i>CONTRIBUCIÓN DE LOS INQUILINOS AL DEBER DE CONSERVACIÓN.</i>	<i>25</i>
7.2.	CONSERVACIÓN ESPECÍFICA DEL PATRIMONIO CATALOGADO	25
7.2.1.	<i>EFFECTOS DE LA CATALOGACIÓN</i>	<i>25</i>
7.2.2.	<i>DEBERES DE CONSERVACIÓN DE LOS BIENES CATALOGADOS.....</i>	<i>25</i>
7.2.3.	<i>CONSERVACIÓN SUBSIDIARIA Y EXPROPIACIÓN FORZOSA.</i>	<i>26</i>
7.2.4.	<i>ESTADO RUINOSO DE LOS BIENES CATALOGADOS.</i>	<i>26</i>
7.3.	INFRACCIONES.	27
8.	MODIFICACIÓN DEL CATALOGO	28
9.	RELACION DE BIENES PROTEGIDOS	29
10.	FICHAS TIPO DEL CATÁLOGO	40
11.	PLANOS DEL CATÁLOGO.....	68

1. OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE.

El objeto del presente catalogo es la protección y conservación de los bienes que, por sus valores artístico, monumental, histórico, paleontológico, arqueológico, arquitectónico, etnográfico, industrial, científico o técnico, sean susceptibles de ser considerados como bienes catalogados, en arreglo a lo dispuesto en la **Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid**, en adelante LPHCM, así como en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPH y en la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, en adelante LSCM, el Catálogo identificará los terrenos, los edificios, las construcciones y los conjuntos de unos y otras, y los restantes espacios sujetos a protección en virtud de la legislación reguladora del patrimonio histórico y artístico y los merecedores de protección en atención a sus valores y por razón urbanística, e incorporará, por remisión, el régimen de protección a que estén sujetos los primeros y establecerá el aplicable a los segundos para su preservación.

El artículo 30 de la LPHCM establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar y gestionar los catálogos de bienes y espacios protegidos, y de incluir en ellos los bienes inmuebles que tengan protección conforme a dicha ley, a la normativa urbanística y a la de protección del patrimonio urbano y arquitectónico.

El presente Catálogo se redacta como **documento integrante del Plan General**, según establece el Art. 43/f de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

A efectos normativos es de señalar lo siguiente:

- Encaso de duda o discrepancia entre otros documentos del P.G. y el Catálogo, prevalecerá lo dispuesto en este último, ya que de esta forma quedará asegurada una mejor conservación del patrimonio protegido, un menor deterioro de la imagen urbana y en definitiva un mayor interés general para la colectividad.

Respecto del **contenido** del Catálogo, el mismo se compone de:

- Memoria y normativa
- Relación de bienes protegidos
- Fichas individualizadas
- Planos

En la elaboración de este documento se ha tenido en cuenta el Catálogo de Bienes Protegidos incluido en el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente en 2002.

2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES CATALOGADOS Y DETERMINACIONES

Según el artículo 12 de la LPHCM, los bienes culturales se clasifican en:

- Bienes de interés Cultural (BIC): son aquellos que tienen un valor más relevante, declarados BIC según los procedimientos de declaración recogidos en los capítulos 18-26 de la LPHCM
- Bienes de Interés Patrimonial (BIP): son los bienes que, sin tener un valor más relevante, poseen una especial significación histórica o artística, declarados BIP según los procedimientos de declaración recogidos igualmente en los capítulos 18-26.
- Bienes Catalogados: son aquellos que, sin tener un valor más relevante ni especial significación histórica o artística, se ajustan a lo establecido en el artículo 2 de esta ley. Su declaración se produce por su inclusión en los catálogos de bienes y espacios protegidos de los Ayuntamientos (artículo 27.1), y se sujetarán al régimen de protección que establezca el planeamiento urbanístico, que deberá incorporar las medidas necesarias para su adecuada conservación. Los yacimientos arqueológicos y paleontológicos debidamente documentados tendrán la consideración de Bienes Catalogados (artículo 27.3)

Con independencia de la clasificación anterior, en las disposiciones adicionales 1ª, 2ª y 3ª de la LPHCM, se establece el régimen de protección como BIP o BIC de determinados bienes, siendo en este caso de aplicación, tal y como se precisa en sus correspondientes fichas, a los siguientes elementos:

- 5. Cerro de San Pedro. BIC (Decreto 22 de abril de 1949)
- 149. Crucero de los Villares. BIC, Monumento (Decreto 571/1963)
- 150. Crucero de la Ermita de los Remedios. BIC, Monumento (Decreto 571/1963)
- 151. Crucero Las Vegas 2. BIC, Monumento (Decreto 571/1963)
- 152. Crucero 2 del Cementerio parroquial. BIC, Monumento (Decreto 571/1963)
- 153. Crucero 4 del Cementerio parroquial. BIC, Monumento (Decreto 571/1963)
- 154. Crucero de Santa Ana. BIC, Monumento (Decreto 571/1963)
- 156. Crucero de El Ventorro. BIC, Monumento (Decreto 571/1963)
- 157. Crucero Las Vegas 1. BIC, Monumento (Decreto 571/1963)
- 158. Crucero El Vivero. BIC, Monumento (Decreto 571/1963)
- 159. Crucero de la plaza de San Francisco. BIC, Monumento (Decreto 571/1963)
- 160. Crucero de la plaza de la ermita de la Magdalena. BIC, Monumento (Decreto 571/1963)
- 166. Crucero 1 del cementerio parroquial. BIC, Monumento (Decreto 571/1963)
- 167. Crucero 3 del cementerio parroquial. BIC, Monumento (Decreto 571/1963)
- 168. Cruz de la Fuente de la Pradera. BIC, Monumento (Decreto 571/1963)

En relación con la Ley 8/2023 de PHCM, se establecen los siguientes regímenes de protección:

- Régimen común de protección: las prescripciones de este régimen son de aplicación a todos los bienes que integran el patrimonio cultural (artículo 31.1), es decir a todos los elementos incluidos

en el catálogo. Junto a este régimen común, dirigido a la conservación del patrimonio cultural, será de obligado cumplimiento las condiciones para cada tipología de bienes, según el nivel de protección asignado a cada uno de ellos. Las determinaciones de este régimen común se recogen en los artículos 31-38 de esta ley.

- Régimen específico de protección: la ley establece además un régimen específico de protección para cada categoría
 - o De los Bienes de Interés Cultural, recogida en los artículos 45-49
 - o De los Bienes de interés Patrimonial, recogida en los artículos 50-53
 - o De los Bienes Catalogados, recogida en los artículos 54-55

De los artículos anteriormente relacionados, cabe destacar el artículo 37, en el que se establece que los Ayuntamientos están obligados a recoger en sus catálogos tanto los bienes incluidos en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, como los que cumplan con el artículo 2 y puedan tener relevancia para el municipio. Estos últimos deberán ajustarse al régimen de protección que establezca el planeamiento urbanístico. El Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid (artículo 28) se crea como instrumento para la protección, consulta y difusión del patrimonio cultural, y está formado por:

- Bienes de Interés Cultural.
- Bienes de interés Patrimonial.
- Bienes Catalogados.
- Bienes recogidos en las disposiciones adicionales 1ª, 2ª y 3ª.
- Los bienes que, al amparo de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, fueron incluidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (D.A. 5ª).

3. BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Su regulación se recoge en los artículos 2, 12.2, 13,14,18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49; y en las disposiciones adicionales primera, segunda y séptima de la LPHCM.

Conforme al artículo 39 de la Ley 8/2023, la Conserjería competente en materia de patrimonio cultural deberá autorizar cualquier actuación sobre los bienes inmuebles declarados Bien de Interés Cultural y en sus entornos de protección. La autorización debe producirse previo a la correspondiente licencia urbanística.

Según lo establecido en el artículo 41, para las intervenciones que supongan obras más allá del mantenimiento de los bienes inmuebles, precisarán la presentación de un proyecto técnico, suscrito por técnico competente, que recoja la siguiente documentación:

- a) La identificación del bien cultural, acompañada de informes artísticos, arquitectónicos, históricos y/o arqueológicos que se consideren precisos para valorar el alcance de la intervención a realizar.
- b) Descripción del estado del bien objeto de la intervención y de los problemas detectados.
- c) Descripción de las propuestas, alcance de las actuaciones a realizar, con especial referencia a la metodología técnica y los materiales a utilizar en la intervención, así como evaluación económica de las mismas y plazo estimado de ejecución.
- d) Documentación gráfica de los estudios previos y del proyecto técnico a ejecutar.
- e) Plan de mantenimiento.

4. BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL

Su regulación se recoge en los artículos 2, 12.3, 13,14,18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 51, 52 y 53; y en las disposiciones adicionales tercera y cuarta de la LPHCM.

Conforme al artículo 39 de la Ley 8/2023, la Conserjería competente en materia de patrimonio cultural deberá autorizar cualquier actuación sobre los bienes inmuebles declarados Bien de Interés Patrimonial y en sus entornos de protección. La autorización debe producirse previo a la correspondiente licencia urbanística.

Según el artículo 41, para las intervenciones en Bienes de Interés Cultural, exceptuando las que sean exclusivamente de mantenimiento, será necesaria la presentación de un proyecto técnico, suscrito por técnico competente, que recoja la documentación descrita en el apartado anterior.

5. BIENES CATALOGADOS

5.1. PROTECCIÓN INDIVIDUALIZADA DE ELEMENTOS

Su regulación se recoge en los artículos 2, 12.4, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 54 y 55 de la LPHCM.

Parte de los anteriores elementos se han puesto de relieve en el Catálogo redactado por la publicación “Arquitectura y Desarrollo Urbano” editado por la D.G. de Arquitectura de la Comunidad de Madrid con fecha 2004 (Tomo XII).

En las fichas individualizadas se intenta concretar las características identificativas de cada elemento: descripción, fecha, estilo, autor, reseña bibliográfica, etc. que ayudan a justificar en mayor medida la protección de cada uno. Respecto a los datos recogidos en fichas cabe precisarse lo siguiente:

- Las coordenadas UTM se expresan en el sistema de referencia ETRS 89.
- Al señalarse en las fichas una sola coordenada UTM para un bien compuesto por varios elementos o una zona urbana, dicha coordenada se refiere a un punto céntrico a efectos de su localización.
- En caso de discrepancia o error en la localización de algún elemento por medio de sus coordenadas UTM, prevalecerá la realidad física sobre el terreno, debiendo tenerse en cuenta para su localización e identificación la descripción y fotografías de las fichas.
- Respecto del plano catastral se señala con un círculo la parcela catastral en que se ubica el elemento.

El objetivo de protección y conservación que se persigue se instrumenta mediante la definición de un conjunto de condiciones de actuación, uso y tramitación que, con carácter complementario de las establecidas en el Planeamiento Urbanístico, son de aplicación a cualquier intervención sobre los bienes identificados y catalogados en este documento.

La inclusión en este Catálogo de los bienes por él identificados implica su exclusión del régimen general de edificación forzosa y la imposición del conjunto de condiciones referidas en el párrafo anterior.

Los Bienes Catalogados se clasifican según los siguientes grados:

5.1.1. Grado 1º. *PROTECCIÓN INTEGRAL*

a) Bienes a los que se aplica

- Edificios, construcciones y elementos de excepcional valor arquitectónico y significación cultural o ciudadana, y los equiparables por sus valores y monumentos declarados o incoados con arreglo a la legislación sobre Patrimonio Histórico Español.
- Espacios públicos que constituyen ámbitos urbanos de excepcional valor significativo por su configuración, calidad de conjunto de la edificación y tradición.
- Elementos significativos de valor de la escena urbana, tales como pavimentos, amueblamientos, etc.

b) Determinaciones

Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del edificio, elemento, espacio o agrupación catalogado, dotándosele excepcionalmente del uso o usos que, siendo compatibles con sus características y condiciones originales, garanticen mejor su permanencia.

En consecuencia se permiten solamente con carácter general sobre los bienes así catalogados las obras cuyo fin sea la restauración que pueden ser, de entre las tipificadas en el capítulo siguiente de este documento, las de mantenimiento, de consolidación y de recuperación, con prohibición expresa de todas las demás. En todo caso las aportaciones sucesivas de restauración deberán diferenciarse o documentarse, a efectos de investigación, de la obra original.

Se prohíben asimismo expresamente las actuaciones de los particulares y empresas concesionarias de servicios relativos a fijación de elementos extraños a la naturaleza del propio elemento catalogado con este grado de protección, tales como tendidos aéreos de redes de energía, alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, báculos de alumbrado, rótulos publicitarios, toldos, etc. Los elementos de señalización de las actividades que el elemento contenga, y los de alumbrado de sus inmediaciones, en caso de que se consideren necesarios, se diseñarán expresamente dentro del espíritu de respeto al elemento catalogado, a su carácter y a su entorno.

Se permitirán excepcionalmente pequeñas actuaciones de acondicionamiento si la permanencia del elemento implicara necesariamente un cambio de uso y el nuevo a implantar así lo exigiera, en cuyo caso la concesión de licencia de obras irá precedida del informe favorable del departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid competente en la materia.

Se considerarán excepcionales, asimismo, en los bienes catalogados con este grado de protección, aquellas intervenciones que, dentro de una obra de las permitidas para este grado, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas; para ello será preciso el informe favorable del organismo competente (Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid).

5.1.2. Grado 2º. *PROTECCIÓN ESTRUCTURAL*

a) Bienes a los que se aplica

- Aquellos edificios, elementos y agrupaciones que por su valor histórico o artístico o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica se singularizan dentro del casco o del municipio.

b) Determinaciones.

Las obras a efectuar en los edificios o elementos sometidos a este grado de protección serán las tendientes a su conservación mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural, su envolvente exterior y sus elementos significativos.

Por ello se permiten, con carácter general de entre las obras descritas en el epígrafe anterior, además de las permitidas en el grado 1º, las obras de acondicionamiento.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos; para ello será preciso el informe favorable del departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid competente en la materia.

Al igual que para los elementos catalogados en grado 1º, para estos se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardará el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para el Grado 1º.

5.1.3. Grado 3º. *PROTECCIÓN AMBIENTAL. A1, A2, A3 y A4.*

a) Bienes a los que se aplica

- Edificios que aislados o en conjunto conforman tramos o áreas de calidad, en buen o regular estado de conservación, aun cuando individualmente no presenten notables valores arquitectónicos.
- Edificios que situados en áreas de calidad media o escasa, incluso presentando mal estado de conservación, reúnen constantes tipológicas interesantes.

- Espacios urbanos de calidad destacada.

b) Determinaciones

Las obras que se efectúen en los edificios, elementos o conjuntos afectados de este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Grado A1: Sobre los bienes inmuebles catalogados con protección ambiental que contengan en la ficha correspondiente la determinación A1 se permitirán, de entre las actuaciones tipificadas en el Capítulo tercero de este documento, las enumeradas para los grados anteriores y también las de reestructuración.

Asimismo se permitirán sobre bienes con determinación A1 las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado.
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- La ordenanza de la zona en que se halla concede al solar correspondiente edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Grado A2: Los bienes catalogados con protección ambiental con determinación A2 podrán ser objeto, además, de obras de ampliación que den lugar a aumento de ocupación en planta visible desde espacios públicos, siempre que reúnan las condiciones restantes señaladas en el párrafo anterior.

Grado A3: Se permitirán obras de ampliación con aumento de altura pero sin aumento de ocupación visible desde espacios públicos en aquellos bienes con protección ambiental con determinación A3, que reúnan las condiciones restantes de edificabilidad remanente y ausencia de protección de parcela que lo impida.

Grado A4: La existencia de la determinación A4 hará posible la autorización de obras de ampliación con aumento de ocupación visibles desde espacios públicos y aumento de altura, siempre y cuando concurren las circunstancias restantes de edificabilidad suficiente y de ausencia de protección de parcela que lo impida.

Se considerarán excepcionales para cualquier grado de protección ambiental de las propuestas de reestructuración que impliquen una intervención asimilable a la redistribución total del interior, por el riesgo de pérdida de los valores tipológicos que se

supone posee el elemento protegido; para ello será preciso el informe favorable del departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid competente en la materia.

Se autorizarán asimismo con carácter excepcional dentro de cualquier grado de protección ambiental las propuestas de actuación que por imperativo de la reestructuración o acondicionamiento necesarios para adecuarlos a los nuevos usos propuestos o por aplicación necesaria de técnicas o materiales distintos de los originales, den lugar a modificaciones en su envolvente exterior visible desde espacios públicos próximos o lejanos que, sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos existentes, afecten a su composición, colores o texturas; para ello será preciso el informe favorable del departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid competente en la materia.

En relación a la fijación de elementos superpuestos, se repite para este grado la prohibición relativa a tendidos aéreos que se aplica a los dos grados anteriores y en cuanto a señalización, publicidad y alumbrado el diseño y colocación deberá asimismo orientarse al mantenimiento de los valores ambientales propios de este grado 3º.

5.2. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS O PALEONTOLÓGICOS

Su regulación se recoge en el Capítulo I del Título IV, concretamente en los artículos del 56 al 72, de la Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

1. Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2. Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3. Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4. Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5. Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6. Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica.

Las intervenciones y obras en Casco Histórico catalogado como Yacimiento Arqueológico documentado, que impliquen excavación/remoción de terrenos bajo rasante o cota "0", deben ser autorizadas, previa concesión de licencia, por la Dirección General de Patrimonio Cultural (excepto en aquellas zonas que hayan sido afectadas por obras contemporáneas de consideración: garajes, sótanos, saneamientos, etc.).

5.3. PROTECCIÓN INDIVIDUALIZADA DE PARCELAS

5.3.1. Grado 1º. Protección Global G

a) Bienes a los que se aplica:

Parcelas que pueden considerarse bienes catalogables por contener valores intrínsecos relativos a la calidad de los cerramientos, del arbolado, de la jardinería, del amueblamiento o elementos auxiliares del jardín, o por constituir unidad inseparable con el elemento o edificio que albergan.

b) Determinaciones:

Sobre las parcelas catalogadas con este grado de protección se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación de su integridad, de los valores que contienen, y a la restauración de aquéllos que se hubieran degradado, de forma análoga a lo especificado para la protección integral de elementos.

En consecuencia se prohíben expresamente las actuaciones de segregación y las que supongan aumento de volumen o de ocupación, y sobre los cerramientos, elementos auxiliares, mobiliario, arbolado y demás vegetación significativa que contengan se permiten solamente las labores de mantenimiento, consolidación y recuperación con las mismas excepciones y determinaciones complementarias relativas a fijación de elementos extraños que para la citada protección integral de elementos.

5.3.2. Grado 2º. Protección Parcial. P1 a P10

a) Bienes a los que se aplica

Parcelas que contienen alguno o algunos de los valores expresados para el grado anterior.

b) Determinaciones

La catalogación de una parcela bajo este grado de protección vendrá acompañada de la indicación en la ficha correspondiente con las determinaciones P1 a P10 de las partes o aspectos a que dicha protección debe aplicarse, entre los que pueden encontrarse los siguientes, entre otros:

- P 1: Configuración espacial, superficie, forma, situación.
- P 2: Organización en planta.

- P 3: Volúmenes, cuantía y organización.
- P 4: Cerramientos en su totalidad.
- P5: Partes señaladas de aquellos.
- P6: Elementos auxiliares.
- P 7: Amueblamiento.
- P 8: Arbolado.
- P 9: Otra vegetación.
- P10: Otras partes señaladas.

Sobre las partes o aspectos afectados por la protección se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación de su integridad y de sus valores, y a la restauración de aquellos que se hubieran degradado, de forma análoga a los especificados para la protección integral de elementos.

En consecuencia se prohíben expresamente para las parcelas catalogadas con este grado de protección:

- Las actuaciones de segregación si la protección afecta a la configuración espacial mediante la determinación P1.
- Las que supongan aumento de ocupación en planta o cambios en su distribución y organización si la protección afecta a estos aspectos mediante la determinación P2
- Las que impliquen aumento de volumen si existe la determinación P3.

Las determinaciones P4 a P10 delimitan, según el siguiente listado, los componentes de la parcela afectados de protección, sobre los que solamente se permitirán las actuaciones de mantenimiento, consolidación y recuperación tipificadas en el capítulo quinto de este documento, con las mismas excepciones y determinaciones complementarias que las especificadas en el apartado 5.1.1.b correspondiente a Determinaciones de Protección Integral de elementos:

- P 4: Cerramientos de parcela en su totalidad.
- P 5: Cerramientos de parcela en partes a definir en cada caso.
- P 6: Elementos auxiliares.
- P 7: Amueblamiento.
- P 8: Arbolado
- P 9: Otra vegetación.
- P 10: Otros componentes a definir en cada caso.

5.4. PROTECCIÓN DE ZONAS URBANAS

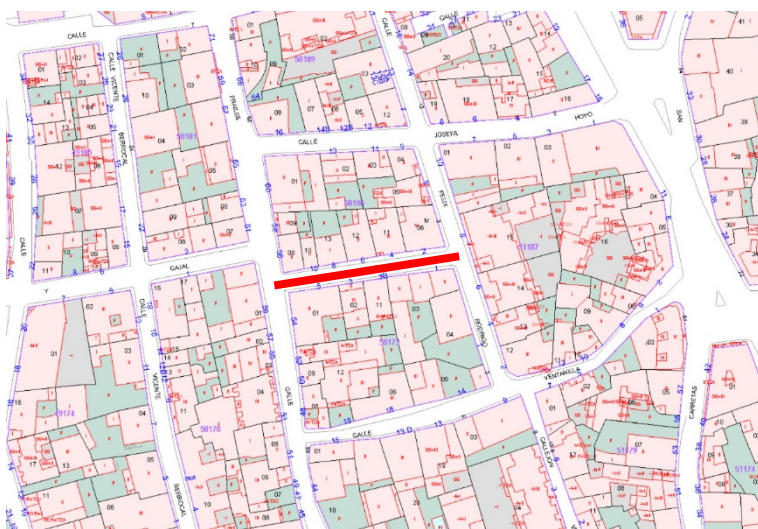
Se señalan las siguientes zonas urbanas y/o conjunto de elementos de interés:

Casco Histórico, cuyas condiciones de protección como yacimiento arqueológico se recogen en la ficha específica, recogiendo aquí algunas determinaciones para la protección de sus elementos urbanísticos y arquitectónicos.

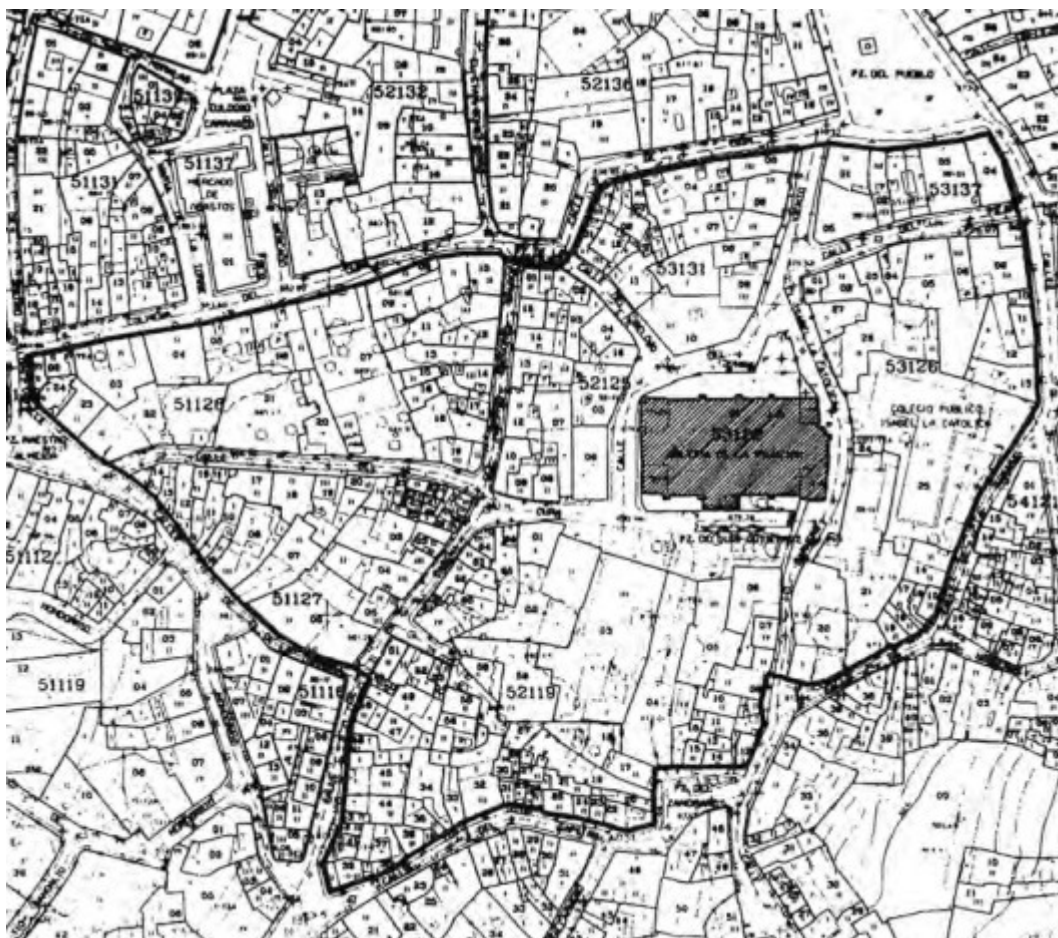
Se protegen las **alienaciones históricas**, correspondiente a calles y plazas pertenecientes al trazado histórico del Casco.

Además, tal y como se recogía en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan General aprobado en el año 2002, se protegen las siguientes zonas urbanas:

- **Conjunto calle Manuela Hoyos, entre sus cruces con las calles Frailes y Félix Rodríguez.**
Tramo de calle Manuela Hoyos que mantiene cierta unidad ambiental. El conjunto está formado por edificaciones domésticas, de origen popular, de dos plantas (o una planta + ático), y alineadas a calle. Predomina la disposición entre medianerías, aunque existe alguna tapia entre las edificaciones de acceso a zonas interiores de parcela desde la calle.
Las plantas bajas son de muro mampuesto de piedra berroqueña o granito. Los áticos y las plantas superiores están enfoscados y pintados. Las cubiertas son inclinadas, de teja curva, y los aleros son mínimos. Las carpinterías exteriores son de madera y las rejas y cancelas de hierro.



- **Entorno de la iglesia parroquial:** de acuerdo con la delimitación recogida en la declaración del BIC, Decreto 56/97, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento la Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora sita en Colmenar Viejo (Madrid) (B.O.C.M. Núm. 112, 13 de mayo de 1997).



5.5. PROTECCIÓN DE VISUALIZACIONES

Se protegen las visualizaciones que tengan como fondo visual la basílica de la Asunción de Nuestra Señora.

5.6. OTROS ELEMENTOS A RESEÑAR

a) Edificaciones.

Cabe mencionar otros elementos que fueron edificados en el municipio y que contaban con cierto valor histórico o arquitectónico, estando recogidos en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan General de 2002, si bien en la actualidad han sido demolidos o bien han sido objeto de intervenciones tras las que han quedado completamente desvirtuados. Se trata de los siguientes:

- Edificación popular en la calle Socorro nº 21 (referencia catastral 316506VL3051N0005QH). Demolida en el año 2005. Actualmente el solar se encuentra vacío.
- Edificación residencial en la calle Real nº 2G (referencia catastral 5314507VL3051S0002BZ). Demolida en el año 2006 tras ser declarada en ruina. En el

año 2014 se construyó una nueva edificación en esta parcela, la cual no se considera de valor para su inclusión en este documento

Cabe destacar la edificación ubicada en la calle Pedro López nº 35, la cual fue reformada en el año 2014 siguiendo los valores por los cuales fue recogida en el catálogo del año 2002. Es por esto por lo que se incluye en el documento que nos ocupa, según la ficha nº 198.

b) Técnica de piedra seca.

Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, se ha resuelto incorporar en el Inventario de Patrimonio Inmaterial de la Comunidad de Madrid la técnica constructiva de la piedra seca.

Se define como la técnica constructiva tradicional que consiste en realizar construcciones de diferente tipo y funcionalidad, superponiendo y encajando piedras sin disponer ningún tipo de argamasa o conglomerante entre ellas.

Las construcciones más comunes en el entorno rural de la Comunidad de Madrid son las siguientes:

- Viviendas, construidas entre medianeras y con varias plantas (generalmente de dos plantas, la superior para uso familiar y la inferior destinada al cobijo de animales)
- Construcciones auxiliares en el casco urbano, normalmente destinadas a cobijo de ganado.
- Cercas y vallados.
- Eras.
- Chozos. Construcciones sencillas usadas como refugio durante el desarrollo de las labores agrícolas o ganaderas.
- Corrales y apriscos: para custodia y protección del ganado.
- Tinado: corral cubierto en que los pastores pueden pasar la noche junto a las ovejas.

En el municipio de Colmenar Viejo existen muros ejecutados empleando esta técnica tradicional, principalmente utilizados como cerramiento de fincas rústicas, que deberán protegerse evitando su deterioro o demolición.



Fotografía tomada de www.ganemoscolmenar.es

c) Red de caminos municipales.

El Ayuntamiento de Colmenar Viejo dispone de un inventario de caminos municipales, redactado en marzo de 2006, que debe considerarse como documento establecido de referencia a los efectos ambientales y de protección patrimonial y, en especial, en cuanto al trazado y dimensiones de los caminos rurales municipales.

5.7. DEFINICIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE OBRAS SOBRE LOS BIENES CATALOGADOS

Sobre los bienes protegidos incluidos en este Catálogo sólo se podrán realizar las obras que a continuación se tipifican dependiendo del Grado de protección que se asigne a cada elemento.

Asimismo, para todos los bienes que se encuentren situados sobre yacimientos arqueológicos, previamente a cualquier actuación en el subsuelo, se deberá hacer una intervención arqueológica, con los trámites, procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico, que se especifican en las fichas individualizadas (“obras y usos permitidos”).

Obras de restauración.

Obras de mantenimiento.

Son las habituales derivadas del deber de conservación de los propietarios, y su finalidad es la de mantener el edificio o elemento correspondiente en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales tales como composición de huecos, materiales, colores, texturas, usos existentes, etc.

Se agrupan bajo esta denominación, entre otras análogas, las intervenciones necesarias para el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza o reparación de canalones y bajantes, los revocos de fachadas, la pintura, la reparación de cubiertas y el saneamiento de conducciones.

Si la obra de mantenimiento hiciera necesaria la utilización de técnicas o materiales distintos de los originales que dieran lugar a cambios de colores o texturas, la solicitud de licencia vendrá acompañada de la documentación complementaria que describa y justifique los cambios proyectados y sus efectos sobre el elemento y su entorno, y permita la comparación con las soluciones originales.

Obras de consolidación.

Tienen por objeto, dentro del deber de conservación de los propietarios, mantener las condiciones de seguridad, a la vez que las de salubridad y ornato, afectando también a la estructura portante, pero sin alterar, como en el tipo anterior, características formales ni funcionales.

Se agrupan bajo esta denominación, entre otras análogas, las actuaciones citadas en el epígrafe anterior que, además, incluyen operaciones puntuales de afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos estructurales dañados tales como elementos de forjado, vigas, soportes, muros portantes, elementos estructurales de cubierta, recalces de cimientos, etc.

Si la consolidación incluyera necesariamente la utilización de materiales distintos de los originales, ya sea en la colocación de refuerzos o en la sustitución de elementos completos, se aportará como documentación complementaria la que describa y justifique la solución proyectada en comparación con la de partida, que expresará suficientemente las implicaciones de funcionamiento estructural, compositivas, estéticas, formales y funcionales de la sustitución.

Obras de recuperación

Son las encaminadas a la puesta en valor de un elemento catalogado restituyendo sus condiciones originales.

Dentro de esta denominación podrán estar comprendidas actuaciones de:

- Mantenimiento, remozando elementos existentes o eliminando los procedentes de reformas inconvenientes.
- Consolidación, asegurando, reforzando o sustituyendo elementos estructurales originales dañados o cambiando los que alteren las condiciones originales por otros acordes con ellas.
- Derribos parciales, eliminando así las partes que supongan una evidente degradación de elemento catalogado y un obstáculo para su comprensión histórica
- Otras actuaciones encaminadas a recuperar las condiciones originales del elemento catalogado.

La solicitud de licencia de obras de este tipo contendrá, además de la documentación requerida para las obras del régimen general, la precisa para cumplimentar los apartados siguientes:

- Descripción documental del elemento catalogado, circunstancias de su construcción, características originales y evolución.
- Descripción fotográfica del elemento catalogado en su conjunto y de los parámetros originales que lo caracterizan, ya sean volumétricos, espaciales, estructurales, decorativos u otros, así como de su relación con el entorno.
- Levantamiento cartográfico completo.
- Descripción pormenorizada del estado de conservación del elemento catalogado con planos en los que se señalen los puntos, zonas o instalaciones que requieren recuperación, consolidación o mantenimiento.
- Descripción y justificación de las técnicas que se emplearán en las distintas actuaciones, con expresión de las implicaciones estructurales, compositivas, estéticas, formales y funcionales de su aplicación.
- Detalles de las partes que se restauran (acompañados, cuando sea posible, de detalles del proyecto de restauración que permitan establecer comparación entre la solución existente (o la original) y la proyectada.
- Descripción de los usos actuales y de los efectos de la restauración sobre los usuarios, así como de los compromisos establecidos con éstos.

Obras de acondicionamiento

Son las necesarias para la adecuación del elemento catalogado o una parte del mismo a los usos a que se destine, mejorando sus condiciones de habitabilidad y manteniendo en todo caso las condiciones originales en todo lo que afecta a su envolvente exterior, a su configuración general y estructura básica original (elementos estructurantes) y a los demás elementos significativos que lo singularicen o lo caractericen como de una determinada época o tipología.

Dentro de esta denominación se incluyen, entre otras, actuaciones tales como cambios de distribución interior en las partes no significativas o estructurantes, refuerzos o sustituciones de estructura para soportar mayores cargas, cambios en la decoración de las partes no significativas e incorporación de nuevas instalaciones o modernización de las existentes.

Las solicitudes de licencia de este tipo de obras vendrán acompañadas de la documentación complementaria descrita para las obras de recuperación, y además la descripción y justificación gráfica y escrita de los cambios proyectados en la distribución interior del edificio, con expresión detallada de las partes o elementos que por ser estructurantes o significativas no quedan afectados por dichos cambios.

Obras de reestructuración.

Son las que al objeto de adecuar el elemento catalogado o una parte del mismo a los usos a que se destina, afectan a sus elementos estructurantes alterando su morfología en lo que no afecte a las características originales de su envolvente exterior visibles desde los espacios públicos, próximos o lejanos.

Se agrupan en este concepto, entre otras actuaciones, las de cambios de distribución interior, cambios de localización de los elementos de comunicación general, horizontal y vertical, modificación de la cota de los distintos forjados, construcción de entreplantas y sustitución de estructuras de cubierta para el aprovechamiento de sus volúmenes.

La documentación relativa a este tipo de obras cubrirá los aspectos siguientes:

- Levantamiento de planos del elemento catalogado en su estado actual.
- Descripción fotográfica del estado actual del elemento en su conjunto, sus partes más significativas y su relación con su entorno.
- Descripción, valoración y justificación de la solución proyectada y de sus efectos sobre los valores existentes en dicho elemento.
- Descripción de los usos actuales y de los efectos de reestructuración sobre los usuarios así como de los compromisos establecidos con éstos.

Obras de ampliación.

Son las que se realizan para aumentar el volumen construido de edificaciones existentes, ya sea mediante el aumento de ocupación en planta, el incremento del número de plantas, el aumento de altura de las existentes o el aprovechamiento de los espacios bajo cubierta hasta agotar, en su caso, la edificabilidad permitida por las ordenanzas de la zona de que se trate.

Las obras de ampliación sobre elementos catalogados vendrán precedidas de la aportación de la documentación siguiente:

- Levantamiento de planos del elemento catalogado y descripción escrita y fotográfica de su estado actual.
- Descripción escrita y gráfica de la obra de ampliación y de su relación con el elemento existente, incluyendo planos que representen la totalidad de lo existente y lo proyectado diferenciando ambas partes.
- La documentación que describa y valore el entorno significativo tanto próximo como medio lejano del elemento catalogado y los efectos de la ampliación sobre dichos entornos.
- Descripción de los usos actuales, de los efectos de la ampliación sobre los usuarios y de los compromisos contraídos con éstos.

Obras de Demolición.

Sobre bienes incluidos en protección individualizada de elementos o parcelas.

Las actuaciones de demolición sobre elementos con catalogación individualizada responderán exclusivamente a los supuestos siguientes:

- a) La demolición se engloba en una obra de recuperación, acondicionamiento o reestructuración, y afecta solamente a aquellas partes del elemento catalogado no consideradas significativas y de obligada conservación por el grado de protección y tipo de obra correspondientes.
- b) Para otras demoliciones se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y Ley 8/2023 de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid (La demolición como consecuencia de la declaración de ruina legal urbanística queda excluida de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 9/2001 del Suelo de la CM)

En el primer supuesto, las actuaciones de demolición se registrarán por lo establecido en las determinaciones para obras de recuperación, acondicionamiento o reestructuración, e irán precedidas de la aportación de la documentación complementaria allí indicada.

En el segundo supuesto, salvo que la situación sea de ruina inminente, y por ello causa de peligro inmediato para bienes y personas, situación que se regula en el apartado cuarto de este documento, la demolición parcial o total vendrá precedida de la correspondiente licencia, a cuya solicitud deberá acompañarse la documentación complementaria siguiente:

- Declaración de ruina con determinaciones de demolición de las partes en que se pretende actuar, tramitada con arreglo al procedimiento especial de ruinas en bienes catalogados que se regula en el apartado 6 de este documento.
- Compromiso de reedificación con arreglo a lo determinado en el epígrafe con el nombre de "*Compromisos de reedificación*".

Sobre bienes incluidos en protección de zonas urbanas.

Las obras de demolición sobre este tipo de bienes se regularán por el régimen general, por lo que se verán afectados por la catalogación solamente por lo determinado en el siguiente epígrafe.

Compromisos de reedificación.

Dado que la demolición total o parcial de un elemento incluido en cualquiera de los tipos de protección de este Catálogo y que no viniera seguida de inmediato por una acción de reedificación podría producir un impacto negativo importante en los valores ambientales protegidos, con el fin de minimizar ese impacto en su duración, la concesión de licencia de demolición total o parcial vendrá siempre precedida de la formalización del compromiso de reedificación, recuperación o acondicionamiento del solar o edificio.

Para ello, el Ayuntamiento requerirá con carácter previo a la concesión de licencia de derribo, la aportación de la documentación siguiente:

- Proyecto Básico de la edificación que sustituirá a la que se quiere demoler, complementado con definición y descripción gráfica y escrita de acabados y detalles constructivos de fachadas y cubiertas que deberá ajustarse a la normativa general de edificación, a la específica de la ordenanza correspondiente a esa área de protección y a las determinaciones de la declaración de ruina en su caso.
- Compromiso del solicitante de efectuar las acciones de demolición, acondicionamiento o reedificación en el plazo que, siendo acorde con la envergadura de dichas acciones, establezca el Ayuntamiento, que en ningún caso será superior a un año.

En todo caso se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y Ley 8/2023 de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

6. ESPACIOS PROTEGIDOS

Se recogen en el presente Catálogo, con independencia de la clasificación del suelo, que no es objeto del documento, los siguientes espacios de interés:

6.1. Espacios protegidos por legislación sectorial supramunicipal:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares
- Espacio Protegido Red Natura 2000 ZEC “Cuenca del Río Manzanares”
- Montes de utilidad pública
- Montes preservados.
- Red de vías pecuarias.
- Infraestructura viaria y de transporte ferroviario
- Red de arroyos.
- Red de embalses y humedales, embalse de Santillana.
- Red de hábitats.

Todos estos espacios quedan reflejados en planos.

Las determinaciones de protección sobre estos espacios será la que se derive de la normativa sectorial específica en cada materia y subsidiariamente la establecida en las condiciones que para el suelo no urbanizable de protección que se recogen en las Normas Urbanísticas del PGOU, admitiéndose por tanto las actuaciones que de dicha normativa se pudieran derivar.

No es objeto del presente Catálogo la protección de ejemplares arbóreos, que se llevará a cabo mediante la realización de un documento específico, en aplicación del artículo 5 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

7. DEBERES DE CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES SEGÚN LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE

En orden a la mejora, protección y rehabilitación de edificios y construcciones y en particular de bienes catalogados o declarados de interés histórico-artístico, el Ayuntamiento se estará a lo dispuesto en los **Arts. 168, 169 y 170** de la Ley 9/2001.

La catalogación de un bien inmueble comporta la obligación de su conservación, protección y custodia tanto para el propietario como para la Administración en la parte que le corresponda.

7.1. DEBERES GENERALES DE CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES

7.1.1. LEGISLACIÓN VIGENTE

La Ley del Suelo 9/2001 de 17 de julio en su artículo 168.1 establece lo siguiente: “Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo”

El Artículo 170 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, establece que:

“1. Los Ayuntamientos deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación o conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deterioradas. En los supuestos de edificios o construcciones catalogados o declarados de interés histórico-artístico, el órgano de la Comunidad de Madrid competente en materia de patrimonio histórico artístico también deberá dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación o rehabilitación de estas edificaciones o construcciones.

Si la orden de ejecución afecta a bienes regulados en la legislación de patrimonio histórico artístico, deberán ser autorizadas las obras por la Consejería competente en esta materia”.

Asimismo, el artículo 168 (apartados 2 y 3), establece que “el deber de los propietarios de construcciones y edificios alcanza hasta el importe de los trabajos y obras que no rebase el límite del contenido normal de aquel, representado por la mitad del valor de un edificio o construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de idénticas dimensiones que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinada al uso que le sea propio”. Por tanto, “cuando el Ayuntamiento ordene o imponga al propietario la ejecución de obras de conservación o rehabilitación que excedan del referido límite, éste podrá requerir de aquélla que sufrague el exceso”.

El límite del deber de conservación mencionado en el Artículo 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, viene determinado por el Artículo 171 de la misma Ley, que dice:

“Procederá la declaración de la situación legal de ruina urbanística de una construcción o edificación en los siguientes supuestos

- a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efectivo legítimo, supere la mitad del valor de un edificio o construcción de nueva planta con similares características e igual superficie útil que la existente, excluido el valor del suelo.
- b) Cuando, acreditando el propietario el cumplimiento puntual y adecuado de las recomendaciones de al menos los informes técnicos correspondientes a las dos últimas inspecciones periódicas, el coste de los trabajos y obras realizados como consecuencia de esas dos inspecciones, sumado al de las que deban ejecutarse a los efectos señalados en la letra anterior, supere el límite del deber normal de conservación, con comprobación de una tendencia constante y progresiva en el tiempo al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio o la construcción.”

7.1.2. DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES.

En aplicación de las determinaciones legales antes referidas se consideran contenidos en el deber de conservación de los propietarios de cualquier tipo de inmueble:

- a) Los trabajos y obras que tengan por objeto el mantenimiento de los terrenos, urbanizaciones particulares, edificios, carteles e instalaciones de toda clase en las condiciones particulares que les sean propias en orden a su seguridad, salubridad y ornato público. En tales trabajos y obras se incluirán en todo caso las necesarias para asegurar el correcto uso y funcionamiento de los servicios y elementos propios de las construcciones y la reposición habitual de los componentes de tales elementos e instalaciones.
- b) Las obras que, sin exceder en su coste de ejecución del cincuenta por ciento (50 %) del valor actual del inmueble, repongan las construcciones e instalaciones a sus condiciones preexistentes de seguridad y salubridad, reparando o consolidando los elementos dañados que afecten a su estabilidad o sirvan al mantenimiento de sus condiciones básicas de uso.
- c) Las obras de conservación y reforma de fachadas y espacios visibles desde la vía pública que, al amparo del Artículo 170 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, pueda ordenar el Ayuntamiento, que no excedan del 50 % del valor actual del inmueble o supongan un incremento del valor del mismo.

7.1.3. COLABORACIÓN MUNICIPAL Y AUTONÓMICA.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá establecer:

Ayudas públicas, en las condiciones que estime oportunas, mediante convenio, en el que podrá disponerse la explotación conjunta del inmueble.

Bonificaciones sobre las tasas por expedición de licencias.

7.1.4. *CONTRIBUCIÓN DE LOS INQUILINOS AL DEBER DE CONSERVACIÓN.*

Lo establecido en el punto 7.1.2 de este Capítulo, relativo a deberes de los propietarios de los inmuebles, se entiende sin perjuicio de las obligaciones y derechos que para los inquilinos se derivan de la legislación vigente relativa a arrendamientos y particularmente del Artículo 110 de la vigente Ley de Arrendamientos urbanos.

7.2. CONSERVACIÓN ESPECÍFICA DEL PATRIMONIO CATALOGADO

7.2.1. EFECTOS DE LA CATALOGACIÓN

La catalogación de los bienes identificados en este documento significa la declaración de la existencia en ellos de determinados valores que la Ley del Suelo ordena proteger, como se recoge en el Art. 43/f (LSCM).

En base a la existencia de estos valores se les declara excluidos del régimen general de renovación urbana del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares (Decreto 635/1964, de 5 de Marzo) y también parcialmente del régimen general de declaración de estado ruinoso (Artículo 171 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y 23 y 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística).

Contemplando el supuesto de que el Ayuntamiento o de la Comunidad de Madrid pudieran verse obligados a aplicar el artículo 170.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, a alguno de los bienes catalogados, por incumplimiento grave del propietario correspondiente de los deberes de conservación que le competen, y en aplicación del artículo 11.2 a) del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por el Decreto de 26 de Abril de 1.957, se declara mediante la inclusión en este Catálogo la utilidad pública de los bienes inmuebles aquí identificados.

La catalogación implica asimismo la inclusión de las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación, acondicionamiento y reestructuración de los bienes aquí identificados en los regímenes de subvenciones, exenciones fiscales y beneficios del Artículo 168.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Real Decreto 224/1989, de 3 de Marzo, y demás normativa vigente relativa a esta materia.

7.2.2. DEBERES DE CONSERVACIÓN DE LOS BIENES CATALOGADOS

La catalogación de un bien inmueble comporta la obligación de su conservación, protección y custodia tanto para el propietario como para la Administración en la parte que le corresponda.

Corresponde al propietario del inmueble catalogado realizar a su costa, o al inquilino en los términos de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, al igual que a los de cualquier otro inmueble, los

trabajos de mantenimiento, consolidación y reforma que se detallan en los párrafos a), b) y c) del Artículo 7.1.2 de este Documento.

Corresponde a la Administración, en base a la existencia de razones de utilidad pública o interés social aludidos en el Artículo 7.1.3 y en el tercer párrafo del 7.2.1 de este Documento, la tutela y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de los propietarios, así como, en aplicación del artículo 168.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, la aportación complementaria necesaria por encima del límite del deber de conservación de aquéllos y la adopción de las medidas legales precisas para garantizar la permanencia de los bienes catalogados.

Los bienes que forman parte del Patrimonio Histórico están afectos al deber de conservación que se establece en la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

7.2.3. CONSERVACIÓN SUBSIDIARIA Y EXPROPIACIÓN FORZOSA.

En aplicación de los Artículos 10 y 11 del Reglamento de Disciplina Urbanística el incumplimiento de los deberes de conservación u órdenes de ejecución podrá dar lugar a la realización subsidiaria municipal o autonómica de las obras necesarias, con cargo a los propietarios afectados.

La declaración de utilidad pública que la catalogación comporta y la aplicación a los bienes catalogados del Artículo 170.2 d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en consonancia con el Artículo 36.4 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, facultan a la Administración para acometer la expropiación forzosa de aquellos cuya permanencia peligre por incumplimiento grave de los deberes de conservación de los propietarios y pueda garantizarse por este procedimiento.

7.2.4. ESTADO RUINOSO DE LOS BIENES CATALOGADOS.

La situación de ruina se regula con los requisitos, trámites y procedimientos determinados por la Ley 8/2023, de 30 de marzo, y la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Los inmuebles catalogados que presenten un estado físico degradado no podrán ser objeto de demolición ni de sustitución, salvo que se encuentren contempladas en un Proyecto de Obras de Rehabilitación del Bien y cuenten con un informe favorable del Departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid.

El deber de rehabilitación, al que está sujeto un bien catalogado, según la legislación vigente, comprende la realización de cuantas obras sean precisas para el pleno restablecimiento de las condiciones indispensables para la dedicación del bien al uso al que esté destinado, con entera independencia de su coste. Dichas obras de rehabilitación se definirán en un Proyecto de Rehabilitación que deberá ser aprobado por el Departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid.

La situación de ruina inminente de un elemento catalogado en la que exista peligro inmediato para bienes y personas dará lugar a las acciones municipales de urgencia que la Ley determina para estos

casos (Artículo 172 de la Ley 9/2001, de 17 de julio) tales como desalojo, vallado de áreas que pudieran verse afectadas por posibles hundimientos y otras similares relativas a la seguridad de sus moradores, viandantes y bienes en general, acciones urgentes a las que se sumará, con el mismo carácter de urgencia, la redacción de un Proyecto de Rehabilitación por los Propietarios o por el Ayuntamiento en su caso, que deberá contar con Informe favorable del Departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid.

7.3. INFRACCIONES.

En aplicación del Artículo 54.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística y del Artículo 204 d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio se considerarán infracciones urbanísticas graves el incumplimiento de los deberes de conservación de los bienes catalogados y las actuaciones que, sin la correspondiente licencia municipal, contrarias a su contenido o amparadas por licencias contrarias al ordenamiento urbanístico contenido en las normas de este Catálogo, supongan un atentado a la integridad y permanencia de dichos bienes.

Serán sujetos responsables de las infracciones contra el patrimonio catalogado los propietarios, promotores, empresarios, facultativos y miembros de la corporación que se mencionan, para los distintos supuestos, en el Artículo 205 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y en los Artículos 57 y 58 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Será de aplicación específica a las infracciones sobre bienes catalogados toda la legislación relativa a disciplina urbanística y especialmente:

El Artículo 55.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística y el Artículo 206.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid sobre las circunstancias agravantes de la responsabilidad en las infracciones.

Los Artículos 30 y 86 del mismo Reglamento y los Artículos 224 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid antes citada para la reforma o demolición total o parcial de un elemento catalogado, ejecutadas sin licencia o sin sujeción a las determinaciones o fuera de los supuestos previstos en este documento.

Los artículos 87 y 88 del repetido reglamento y el Artículo 224 de la misma Ley para las actuaciones en zonas urbanas protegidas que, infringiendo las normas contenidas en sus respectivas ordenanzas específicas, relativas a condiciones de volumen, estéticas u otras, alteren los valores ambientales en ellas defendidas.

Los bienes integrantes del Patrimonio Histórico están afectos al régimen sancionador y del restablecimiento de la legalidad infringida, que se establece en la Ley 8/2023 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

8. MODIFICACIÓN DEL CATALOGO

El catálogo podrá ser modificado durante el período de vigencia del Plan General, para la inclusión de nuevas piezas, excluir algunas o cambiarlas de grado de protección dentro de los de su tipo siguiendo los trámites correspondientes para la tramitación del Catálogo, establecida en los artículos 67, 68, 69 y 70 de la LSCM.

Serán preceptivos los siguientes informes: el informe de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural (artículo 30.3 de la Ley 8/2023), cuando se trate de Catálogos que afecten a bienes de su competencia, que será vinculante en los términos de la legislación reguladora de esta materia; el de la Consejería competente en materia de Catálogos de protección del patrimonio urbano y arquitectónico, cuando se trate de Catálogos de bienes no incluidos en el patrimonio histórico-artístico, que será vinculante, y el de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en caso de requerirse que el expediente deba ser sometido a procedimiento ambiental.

Las condiciones y tramitación para la modificación del catálogo serán aplicables a su ampliación, exclusión de algún elemento catalogado o modificación de las condiciones de protección.

Colmenar Viejo, julio de 2024

Equipo redactor:



Juan Guzmán Pastor, arquitecto (GPA S.L.)

9. RELACION DE BIENES PROTEGIDOS

Nº	CÓDIGO CAM	DENOMINACIÓN	TIPOLOGÍA	DATACIÓN	Catálogo Municipal (2002)	IPICAM	Propuesta de inclusión en nuevo catálogo	Interés
1	CM/000/0057	PUENTE CAÑOS DE LA PARRILLA	Puente	s XVI-XX	Estructural (1/6 TM6/3)	IPICAM 45/52	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Industrial Bien del Patrimonio Arqueológico
2	CM/000/0060	PUENTE DE MARMOTA	Puente	s XVII-XX	Estructural (varios: "todos los puentes de más de 100 años")	IPICAM 45/48	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Industrial Bien del Patrimonio Arqueológico
3	CM/000/0064	MOLINO DE MARMOTA	Molino	Plenomedieval y s XVII-XX	-	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
4	CM/000/0065	MORALEJA	Yacimiento arqueológico-necrópolis	Romano	-	-	Bien Catalogado Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Arqueológico
5	CM/000/0074	CERRO DE SAN PEDRO	Atalaya	Altomedieval, Plenomedieval, indeterminado histórico	-	-	BIC (Decreto 22 de abril de 1949) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Arqueológico
6	CM/000/0113	PUENTE DE LABRADORES	Puente	s. XVIII	Estructural (varios: "todos los puentes de más de 100 años")	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Industrial Bien del Patrimonio Arqueológico
7	CM/000/0248	CERCA DEL PARDO	Cerca	s. XVIII	-	-	Bien Catalogado Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Arqueológico
8	CM/045/0001	EL VADO I	Material en superficie	Neolítico, Calcolítico, Bronce	-	-	Bien Catalogado Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Arqueológico
9	CM/045/0002	EL VADO II	Tumbas	Romano	-	-	Bien Catalogado Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Arqueológico
10	CM/045/0003	MOLINO DE EL VADO	Molino	s. XVI-XVIII	Estructural (1/2 TM2/10)	IPICAM 45/1	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico

Nº	CÓDIGO CAM	DENOMINACIÓN	TIPOLOGÍA	DATACIÓN	Catálogo Municipal (2002)	IPICAM	Propuesta de inclusión en nuevo catálogo	Interés
11	CM/045/0004	BATÁN PUENTE NUEVO	Batán	s. XVI-XX	Estructural (1/2 TM2/9)	IPICAM 45/2	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
12	CM/045/0005	PUENTE DEL BATÁN	Puente	s. XVI-XVIII	Estructural (1/2 TM2/8)	IPICAM 45/3	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Industrial Bien del Patrimonio Arqueológico
13	CM/045/0006	MOLINO DE LAS DEHESAS	Molino	s. XVI-XVIII	Estructural (1/2 TM2/7)	IPICAM 45/4	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
14	CM/045/0007	MOLINO ARROYO DE LAS DEHESAS	Molino	s. XVI-XVIII	Estructural (1/2 TM2/6)	IPICAM 45/5	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
15	CM/045/0008	ARROYO DE LAS DEHESAS III	Molino-Batán	s. XVI-XX	Estructural (1/2 TM2/4)	IPICAM 45/7	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
16	CM/045/0009	MOLINO VADO DE LA TABLA	Molino	s. XVI-XX	Estructural (1/2 TM2/3)	IPICAM 45/9	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
17	CM/045/0010	LOS MOLINOS (MOLINO DEL CONCEJO)	Molino	s. XVI-XVIII	Estructural (1/3 TM3/13)	IPICAM 45/10	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
18	CM/045/0011	MOLINO DE NAVALLAR	Molino	Plenomedieval y s XVI-XX	Estructural (1/3 TM3/11)	IPICAM 45/11	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico

Nº	CÓDIGO CAM	DENOMINACIÓN	TIPOLOGÍA	DATACIÓN	Catálogo Municipal (2002)	IPICAM	Propuesta de inclusión en nuevo catálogo	Interés
19	CM/045/0012	MOLINO DE EL GRAJAL I	Molino-Batán	s. XVI-XVIII	Estructural (1/3 TM3/14)	IPICAM 45/13	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
20	CM/045/0013	MOLINO DE EL GRAJAL II	Molino	s. XVI-XVIII	Estructural (1/3 TM3/9)	IPICAM 45/15	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
21	CM/045/0014	PUENTE VIEJO DEL GRAJAL	Puente	Plenomedieval, Bajomedieval y s XVI-XVIII	Estructural (1/3 TM3/7)	IPICAM 45/16	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Industrial Bien del Patrimonio Arqueológico
22	CM/045/0015	MOLINO DE EL GRAJAL III	Molino-Batán	s. XVI-XVIII	Estructural (1/3 TM3/6)	IPICAM 45/18	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
23	CM/045/0016	FUENTE DE LA PRADERA	Necrópolis	Romano	-	-	Bien Catalogado Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Arqueológico
24	CM/045/0017	LA DEHESILLA / GRAJAL / SAN MIGUEL	Necrópolis, asentamiento	Romano, Altomedieval	-	-	Bien Catalogado Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Arqueológico
25	CM/045/0018	GRAJAL / MOLINO MONTOYA	Molino	s. XVI-XVIII	Estructural (1/3 TM3/5)	IPICAM 45/19	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
26	CM/045/0019	MOLINO-BATÁN LOS COBEÑA	Molino	s. XVI-XVIII	Estructural (1/3 TM3/4)	IPICAM 45/20	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
27	CM/045/0020	MOLINO DE NAVARROSILLOS	Molino	s. XVI-XVIII	-	IPICAM 45/21	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico

Nº	CÓDIGO CAM	DENOMINACIÓN	TIPOLOGÍA	DATACIÓN	Catálogo Municipal (2002)	IPICAM	Propuesta de inclusión en nuevo catálogo	Interés
28	CM/045/0021	MOLINO DE LAS MINAS	Molino	s. XVI-XVIII	-	IPICAM 45/27	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
29	CM/045/0022	MOLINO DE LA SACERA	Molino	s. XVI-XVIII	Estructural (1/3 TM3/2)	IPICAM 45/28	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
30	CM/045/0023	LOS BATANES	Molino	s. XVI-XVIII	Estructural (1/3 TM3/1)	IPICAM 45/23	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
31	CM/045/0025	PEÑA EL CERRO	Tumba	Indeterminado Prehistórico	-	-	Bien Catalogado Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Arqueológico
32	CM/045/0027	NAVALVILLAR	Enclave rural y necrópolis	Altomedieval	-	-	Bien Catalogado Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Arqueológico
33	CM/045/0028	NAVALAHUJA	Villa/Hacienda	Altomedieval	-	-	Bien Catalogado Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Arqueológico
34	CM/045/0030	FUENTE DEL MORO II	Cementerio, Villa/Hacienda	Romano, Altomedieval	-	-	Bien Catalogado Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Arqueológico
35	CM/045/0031	FUENTE DEL MORO III	Cementerio, Villa/Hacienda	Romano	-	-	Bien Catalogado Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Arqueológico
36	CM/045/0032	FUENTE MORALEJO	Fuente	Plenomedieval, y s XVI	Estructural (4/12, 12/1)	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
37	CM/045/0033	CAMORCHONES	Asentamiento rural	Indeterminado Prehistórico, Altomedieval	-	-	Bien Catalogado Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Arqueológico
38	CM/045/0034	CAMPANARIO	Asentamiento rural	Plenomedieval	-	-	Bien Catalogado Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Arqueológico
39	CM/045/0038	EL TEJAR DE SANTA ANA	Tejar	s XIX-XX	-	IPICAM 45/61	¿Eliminar protección?	
40	CM/045/0039	CASCO HISTÓRICO DE COLMENAR VIEJO	Casco histórico	Bajomedieval, s. XVI-XX	-	-	Bien Catalogado Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Arqueológico Bien del Patrimonio Etnográfico
41	CM/045/0040	LA ENCINILLA	Yacimiento paleontológico	Mioceno	-	-	Bien Catalogado Yacimiento paleontológico	Bien del Patrimonio Paleontológico

Nº	CÓDIGO CAM	DENOMINACIÓN	TIPOLOGÍA	DATACIÓN	Catálogo Municipal (2002)	IPICAM	Propuesta de inclusión en nuevo catálogo	Interés
42	CM/045/0041	ERMITA DE SANTA ANA	ermita	Bajomedieval, s. XVIII-XIX	Integral (4/18, 18/1)	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
43	CM/045/0042	FUENTE LA GALLEGA	Fuente	Indeterminado Histórico	-	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
44	CM/045/0043	NORIA	Noria		-	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
45	CM/045/0044	IGLESIA PARROQUIAL DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA	Iglesia	Bajomedieval, s. XVI	Integral (4/14, 14/7)	-	BIC (Decreto 56/97 B.O.C.M. Núm. 112, 13 de mayo de 1997). Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
46	CM/045/0045	PUENTE NUEVO DEL GRAJAL	Puente	s XIX-XX	Estructural (1/3 TM3/8)	IPICAM 45/17	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
47	CM/045/0046	PUENTE ABANDONADO SOBRE EL ARROYO TEJADA	Puente	s XIX	Estructural (varios: "todos los puentes de más de 100 años")	IPICAM 45/41	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Industrial Bien del Patrimonio Arqueológico
48	CM/045/0047	PUENTE DEL XVIII SOBR EL ARROYO TEJADA	Puente	s XVIII	Estructural (4/15, 15/1)	IPICAM 45/44	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Industrial Bien del Patrimonio Arqueológico
49	CM/045/0048	PUENTE DEL SIGLO XIX SOBRE EL ARROYO TEJADA	Puente	s XIX-XX	Estructural (4/15, 15/2)	IPICAM 45/42	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Industrial

Nº	CÓDIGO CAM	DENOMINACIÓN	TIPOLOGÍA	DATACIÓN	Catálogo Municipal (2002)	IPICAM	Propuesta de inclusión en nuevo catálogo	Interés
50	CM/045/0049	ESTRUCTURAS DE LA GUERRA CIVIL DEL ALTO EUGENIO	Fortificaciones Guerra Civil	Guerra Civil	-	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Arqueológico
51	CM/045/0050	MOLINO 1	Molino	s XVII	-	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
52	CM/045/0051	MOLINO ARROYO NAVAHUERTAS	Molino		Estructural (1/2, 2/5)	IPICAM 45/6	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
53	CM/045/0052	TEJERA ARROYO DEL POZANO	Tejar	s XIX	-	IPICAM 45/35	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
54	CM/045/0053	CASA DE LA HARINA	Silo, almacén	s XVII	Ambiental 1 (4/14, 14/1)	IPICAM 45/33	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
55	CM/045/0054	CASA DEL MAESTRO ALMEIDA (BODEGA Y PRENSA)	Bodega, lagar	s XVIII-XIX	Estructural (4/14, 14/5)	IPICAM 45/32	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Etnográfico
56	CM/045/0055	PÓSITO DE GRANOS	Pósito de grano	s XVI	Ambiental 2 (4/14, 14/6)	IPICAM 45/31	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
57	CM/045/0056	MOLINO 2	Molino	s XVI-XVII	-	IPICAM 45/30	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico

Nº	CÓDIGO CAM	DENOMINACIÓN	TIPOLOGÍA	DATACIÓN	Catálogo Municipal (2002)	IPICAM	Propuesta de inclusión en nuevo catálogo	Interés
58	CM/045/0057	MOLINO 3	Molino	Indeterminado Histórico	-	IPICAM 45/30	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
59	CM/045/0058	MOLINO 4	Molino	Indeterminado Histórico	Estructural (1/3 TM3/3)	IPICAM 45/30	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
60	CM/045/0059	COMPLEJO MINERO PEÑAVENTOR	Mina	s XIX-XX	-	IPICAM 45/22,23,24,34	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Industrial Bien del Patrimonio Arqueológico
61	CM/045/0060	PRESA DEL GRAJAL	Presa	s XIX-XX	Estructural (1/3 TM3/10)	IPICAM 45/14	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
62	CM/045/0061	CENTRAL HIDROELECTRICA SANTILLANA	Posible molino	s XIX-XX	Ambiental 2 (1/3 TM3/12)	IPICAM 45/12	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial Bien del Patrimonio Etnográfico
63	CM/045/0063	ACUEDUCTO DEL SALOBRAI (CANAL ALTO)	Acueducto	s XX	-	IPICAM 45/108	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
64	CM/045/0064	ACUEDUCTO DEL CHAPARRAL (CANAL ALTO)	Acueducto	s XX	Estructural (1/5 TM5/1)	IPICAM 45/108	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
65	CM/045/0065	ACUEDUCTO ARROYO DE LOS TRIGOS (CANAL ALTO)	Acueducto	s XX	-	IPICAM 45/107	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
66	CM/045/0066	ACUEDUCTO DEL ENEBRAL (CANAL ALTO)	Acueducto	s XX	Estructural(1/5 TM5/1)	IPICAM 45/106	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
67	CM/045/0067	ACUEDUCTO DE LOS CANTOS (CANAL ALTO)	Acueducto	s XX	Estructural(1/5 TM5/1)	IPICAM 45/104	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial

Nº	CÓDIGO CAM	DENOMINACIÓN	TIPOLOGÍA	DATACIÓN	Catálogo Municipal (2002)	IPICAM	Propuesta de inclusión en nuevo catálogo	Interés
68	CM/045/0068	ACUEDUCTO DE LAS LIEBRES (CANAL ALTO)	Acueducto	s XX	-	IPICAM 45/103	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
69	CM/045/0069	ACUEDUCTO ARROYO CAÑOS DE LA PARRILLA (CANAL ALTO)	Acueducto	s XX	Estructural(1/5 TM5/1)	IPICAM 45/102	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
70	CM/045/0070	SIFON Y CASILLA LA PARRILLA (CANAL ALTO Y CANAL DEL ATAZAR)	Vivienda. Canal	s XX	-	IPICAM 45/101	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
71	CM/045/0071	ALMENARA	Canal	s XX	-	IPICAM 45/100	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
72	CM/045/0072	TRAMO DESCUBIERTO DEL CANAL DE ISABEL II, ARROYO DEL GITANO	Canal	s XIX	Estructural (1/6 TM 6/5)	IPICAM 45/94	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
73	CM/045/0073	ACUEDUCTO ARROYO DE MOJAPAN (CANAL ALTO)	Acueducto	s XX	-	IPICAM 45/99	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
74	CM/045/0074	ACUEDUCTO ARROYO DE COLMENAREJO (CANAL ALTO)	Acueducto	s XX	-	IPICAM 45/98	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
75	CM/045/0075	TRAMO DESCUBIERTO DEL CANAL DE ISABEL II, ARROYO DE LOS LABRADORES	Canal	s XIX	-	IPICAM 45/97	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
76	CM/045/0076	ALMENARA DE VALDEMAJADAS	Canal	s XIX	-	IPICAM 45/96	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
77	CM/045/0077	TRAMO RECTO DEL CANAL DE ISABEL II, ARROYO DEL TEJAR	Canal	s XIX	Estructural (1/6 TM6/4)	IPICAM 45/95	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial

Nº	CÓDIGO CAM	DENOMINACIÓN	TIPOLOGÍA	DATACIÓN	Catálogo Municipal (2002)	IPICAM	Propuesta de inclusión en nuevo catálogo	Interés
78	CM/045/0078	TRAMO DESCUBIERTO Y ALCANTARILLA DEL CANAL DE ISABEL II	Canal	s XIX	-	IPICAM 45/93	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
79	CM/045/0079	ALMENARA DE LA PARRILLA	Canal	s XIX	Estructural (1/6 TM6/2)	IPICAM 45/92	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
80	CM/045/0080	ACUEDUCTO DE LA PARRILLA	Acueducto	s XIX	Estructural (1/6 TM6/7)	IPICAM 45/91	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
81	CM/045/0081	ACUEDUCTO ARROYO DONATO	Acueducto	s XIX-XX	Estructural (1/6 TM6/8)	IPICAM 45/90	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
82	CM/045/0082	ACUEDUCTO DE MOJAPAN	Acueducto	s XIX	Estructural (1/6 TM6/9)	IPICAM 45/89	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
83	CM/045/0083	RESPIRADERO	Canal	s XIX	-	IPICAM 45/88	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
84	CM/045/0084	ACUEDUCTO DE CABEZA CANA	Acueducto	s XIX	Estructural (1/6 TM6/11)	IPICAM 45/86	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
85	CM/045/0085	ALMENARA DE CABEZA CANA	Canal	s XIX-XX	Estructural (1/6 TM6/18)	IPICAM 45/85	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
86	CM/045/0086	ACUEDUCTO DE COLMENAREJO	Acueducto	s XIX	Estructural (1/6 TM6/13)	IPICAM 45/84	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
87	CM/045/0087	ALMENARA DE VALCALIENTE	Canal	s XIX	Estructural (1/6 TM6/18)	IPICAM 45/83	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial

Nº	CÓDIGO CAM	DENOMINACIÓN	TIPOLOGÍA	DATACIÓN	Catálogo Municipal (2002)	IPICAM	Propuesta de inclusión en nuevo catálogo	Interés
88	CM/045/0088	ACUEDUCTO DE VALCALIENTE	Acueducto	s XIX	Estructural (1/6 TM6/16)	IPICAM 45/82	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
89	CM/045/0089	ACUEDUCTO DE LA SIMA	Acueducto	s XIX	Estructural (1/6 TM6/17)	IPICAM 45/81	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
90	CM/045/0090	ACUEDUCTO DE NAVALMOJON	Acueducto	s XX	-	IPICAM 45/80	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
91	CM/045/0091	ACUEDUCTO DEL ARROYO DE LAS DEHESAS DEL CANAL DE SANTILLANA	Acueducto	s XX	-	IPICAM 45/79	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
92	CM/045/0092	TRAMO DESCUBIERTO DEL CANAL DE SANTILLANA	Canal	s XX	-	IPICAM 45/78	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
93	CM/045/0093	PONTON ARROYO COLMENAREJO	Puente	s XX	-	IPICAM 45/77	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
94	CM/045/0094	PONTON ARROYO DE MOJAPAN	Puente	s XX	-	IPICAM 45/76	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
95	CM/045/0095	PONTON ARROYO CAMARCHONES II	Puente	s XX	-	IPICAM 45/75	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
96	CM/045/0096	PONTON ARROYO DE LOS CAMORCHONES I	Puente	s XX	-	IPICAM 45/74	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
97	CM/045/0101	ANTIGUA ESTACION DE FERROCARRIL	Estación	s XIX	Ambiental 1 (4/14, 14/18)	IPICAM 45/68	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial

Nº	CÓDIGO CAM	DENOMINACIÓN	TIPOLOGÍA	DATACIÓN	Catálogo Municipal (2002)	IPICAM	Propuesta de inclusión en nuevo catálogo	Interés
98	CM/045/0102	AGUAS MINERO-MEDICINALES "LA SIMA"	Destilería-Fábrica	s XIX	-	IPICAM 45/65	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
99	CM/045/0103	FRAGUA DE MARTIN LEON GALLEGO "FAROL"	Fragua	s XX	-	IPICAM 45/64	¿Eliminar protección?	
100	CM/045/0104	PUENTE CARRETERA COLMENAR VIEJO-SAN AGUSTIN	Puente	s XX	-	IPICAM 45/63	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
101	CM/045/0105	PUENTE ARROYO TEJADA	Puente	Indeterminado Histórico	-	IPICAM 45/62	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Industrial Bien del Patrimonio Arqueológico
102	CM/045/0108	LAVADERO	Lavadero	s XX	Ambiental 1 (4/13, 13/4)	IPICAM 45/57	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Etnográfico
103	CM/045/0109	PUENTE DE LAS ZARZAS	Puente	s XIX, Indeterminado Histórico	Estructural (varios: "todos los puentes de más de 100 años")	IPICAM 45/56	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
104	CM/045/0110	LA ELEVADORA	Canal	s XIX-XX	Ambiental 2 (4/17, 17/1)	IPICAM 45/55	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Industrial
105	CM/045/0111	PUENTE CTRA. HOYO DE MANZANARES	Puente	s XIX	Estructural (varios: "todos los puentes de más de 100 años")	IPICAM 45/54	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Industrial
106	CM/045/0112	MOLINO DE TEJADA	Molino	s XVII	-	IPICAM 45/33	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
107	CM/045/0113	PONTON-ALCANTARILLA CARRETERA DE LA REPUBLICA	Puente	s XX	-	IPICAM 45/50	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial

Nº	CÓDIGO CAM	DENOMINACIÓN	TIPOLOGÍA	DATACIÓN	Catálogo Municipal (2002)	IPICAM	Propuesta de inclusión en nuevo catálogo	Interés
108	CM/045/0114	CALERAS CABEZA CANA	Horno	s XIX-XX	-	IPICAM 45/49	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Etnográfico
109	CM/045/0115	PUENTE DE LA TEJERA	Puente	s XIX-XX	Estructural (varios: "todos los puentes de más de 100 años")	IPICAM 45/45	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
110	CM/045/0116	PUENTE EMBEBIDO	Puente	s XIX-XX	Estructural (varios: "todos los puentes de más de 100 años")	IPICAM 45/43	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
111	CM/045/0117	PUENTE DE ARTURO SORIA	Puente	s XX	-	IPICAM 45/40	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
112	CM/045/0118	CANTERAS DE NAVALLAR	Mina	s XX	-	IPICAM 45/39	Bien Catalogado	Bien del Patrimonio Industrial
113	CM/045/0119	MINA DE COBRE DEL VALLEJO DE LOS TRIGOS	Mina	Indeterminado Histórico	-	IPICAM 45/38	Bien Catalogado	Bien del Patrimonio Industrial
114	CM/045/0120	COMPLEJO DE NAVALVILLAR II	Mina	s XVI-XVIII	-	IPICAM 45/37	Bien Catalogado Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Industrial Bien del Patrimonio Arqueológico
115	CM/045/0121	COMPLEJO MINERO DE NAVALVILLAR I	Mina	Bajomedieval, s. XVIII-XX	-	IPICAM 45/36	Bien Catalogado Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Industrial Bien del Patrimonio Arqueológico
116	CM/045/0122	EDIFICACIÓN RESIDENCIAL (CALLE REAL, 20)	Vivienda	s. XVIII-XIX	Ambiental 1 (4/11, 11/1)	-	Bien Catalogado Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico
117	CM/045/0123	CEMENTERIO VIEJO	Cementerio	s XIX	Estructural (4/11, 11/3)	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
118	CM/045/0125	ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO (CEMENTERIO)	ermita	s XVI-XVIII	Integral (4/11, 11/4)	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
119	CM/045/0126	CASA DE LABOR	Vivienda	s XVII	Ambiental 2 (4/11, 11/5)	-	Bien Catalogado Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico

Nº	CÓDIGO CAM	DENOMINACIÓN	TIPOLOGÍA	DATACIÓN	Catálogo Municipal (2002)	IPICAM	Propuesta de inclusión en nuevo catálogo	Interés
120	CM/045/0132	CAPILLA DE SANTA ANA	Iglesia	s XVI	Integral (4/14, 14/2)	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
121	CM/045/0133	CASA TRADICIONAL	Vivienda	s XVIII	Ambiental 1 (4/14, 14/3)	-	Bien Catalogado Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico
122	CM/045/0134	ACUEDUCTO DEL MUSGUILLO (CANAL ALTO)	Acueducto	s XX	-	IPICAM 45/105	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Industrial
123	CM/045/0135	TRAMO CURVO ESCALONADO DEL CANAL DE ISABEL II	Canal	s XIX	Estructural (1/6 TM6/10)	IPICAM 45/87	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Industrial
124	CM/045/0136	PUENTE JARAMILLO	Puente	s XVI-XX	Estructural (varios: "todos los puentes de más de 100 años")	IPICAM 45/47	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Industrial Bien del Patrimonio Arqueológico
125	CM/045/0137	PUENTE DE LA REPÚBLICA	Puente	s XX	-	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
126	CM/045/0138	EDIFICACIÓN POPULAR. USO RESIDENCIAL. MURO PERIMETRAL.	Vivienda	s XVIII	Ambiental 1 (4/14, 14/11)	-	Bien Catalogado Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico
127	CM/045/0139	PUENTE Y REPRESA	Puente	s XIX	Estructural (1/2 TM2/1)	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
128	CM/045/0140	ALIVIADERO (CANAL DE ISABEL II. Aº DEL GITANO)	Canal	s XIX	Estructural (1/6 TM6/14)	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
129	CM/045/0141	CASILLA DE CABEZA CANA (CANAL DE ISABEL II)	Vivienda	s XIX	Ambiental 2 (1/6 TM6/12)	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial

Nº	CÓDIGO CAM	DENOMINACIÓN	TIPOLOGÍA	DATACIÓN	Catálogo Municipal (2002)	IPICAM	Propuesta de inclusión en nuevo catálogo	Interés
130	CM/045/0142	TRAMO RECTO (CANAL DE ISABEL II)	Canal	s XIX	Estructural (1/6 TM6/4)	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
131	CM/045/0143	RESPIRADERO TIPO (CANAL DE ISABEL II)	Canal	s XIX	Estructural (1/6 TM6/1)	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
132	CM/045/0144	ALMENARA TIPO CANAL DEL ATAZAR	Canal	s XX	Estructural (1/5 TM5/3)	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
133	CM/045/0145	PUENTE DE FERROCARRIL DE LA ESTACIÓN.	Puente	s XIX	Estructural (4/24, 24/2)	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
134	CM/045/0146	ESTACIÓN DE FERROCARRIL MADRID-BURGOS	Estación	s XX	Ambiental 1 (4/14, 24/1)	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Industrial
135	CM/045/0147	EDIFICIO RESIDENCIAL (CALLE DEL CURA, 14)	Vivienda	s XVI	Ambiental 1 (4/14, 14/20)	-	Bien Catalogado Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico
136	CM/045/0148	ERMITA DE LA SOLEDAD	Ermita	s XVI-XVIII	Integral (4/14, 14/19)	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
137	CM/045/0152	EDIFICACIÓN RESIDENCIAL (CALLE DEL RELOJ, 3)	Vivienda	s XIX	Ambiental 1 (4/14, 14/14)	-	Bien Catalogado	Bien de Interés Arquitectónico
138	CM/045/0153	EDIFICACIÓN RESIDENCIAL (CALLE DEL VIENTO, 1)	Vivienda	s XIX-XX	Ambiental 1 (4/14, 14/12)	-	Bien Catalogado	Bien de Interés Arquitectónico
139	CM/045/0154	EDIFICACIÓN RESIDENCIAL (PLAZA DE LUIS GUTIÉRREZ, 5)	Vivienda	s XIX	Ambiental 1 (4/14, 14/10)	-	Bien Catalogado	Bien de Interés Arquitectónico
140	CM/045/0155	EDIFICACIÓN RESIDENCIAL (PLAZA DE LUIS GUTIÉRREZ, 3)	Vivienda	s XVIII-XIX	Ambiental 1 (4/14, 14/9)	-	Bien Catalogado Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico
141	CM/045/0156	EDIFICACIÓN RESIDENCIAL (PLAZA DE LUIS GUTIÉRREZ, 2A)	Vivienda	s XVIII	Estructural (4/14, 14/8)	-	Bien Catalogado Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico
142	<u>CM/045/0157</u>	CAPILLA DE SAN FRANCISCO	Iglesia	s XVI	Integral (4/10, 10/1)	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico

Nº	CÓDIGO CAM	DENOMINACIÓN	TIPOLOGÍA	DATACIÓN	Catálogo Municipal (2002)	IPICAM	Propuesta de inclusión en nuevo catálogo	Interés
143	CM/045/0158	ERMITA DE LOS REMEDIOS	ermita	Plenomedieval, Bajomedieval y s XVI-XVII	Ermita: integral. Crucero: estructural (1/4 TM4/3 y 4/4)	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
144	CM/045/0160	VISTAS REALES	Material en superficie	Indeterminado Prehistórico	-	-	Bien Catalogado Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Arqueológico
145	CM/045/0161	NECRÓPOLIS DE LOS REMEDIOS	Cementerio. Conjunto residencial	Bronce, Altomedieval	-	-	Bien Catalogado Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Arqueológico
146	CM/045/0162	Crucero de los Muchos Cantos	Crucero	s XVIII y XX	Estructural (1/4 TM4/2)	-	BIC (Decreto 571/1963, de 14 de marzo)	Bien del Patrimonio Etnográfico
147	CM/045/0163	Convento Franciscano de la Orden Tercera	Convento	s XVI-XIX. Calcolítico y Bronce antiguo	-	-	Bien Catalogado Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Arqueológico
148	CM/045/0164	Calzada al Molino de Montoya	Calzada/camino	s XVIII y XIX. Indeterminado Histórico	-	-	Bien Catalogado Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Arqueológico
149	CM/045/0165	Crucero de los Villares	Crucero	s XVII-XVIII	Integral ("todos los cruceros en el término municipal")	-	BIC (Decreto 571/1963, de 14 de marzo) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico
150	CM/045/0166	Crucero de la Ermita de los Remedios	Crucero	s XVIII	Integral ("todos los cruceros en el término municipal")	-	BIC (Decreto 571/1963, de 14 de marzo)	Bien del Patrimonio Etnográfico
151	CM/045/0167	Crucero Las Vegas 2	Crucero	Indeterminado Histórico	Estructural (4/3, 3/1)	-	BIC (Decreto 571/1963, de 14 de marzo)	Bien del Patrimonio Etnográfico
152	CM/045/0168	Crucero 2 del Cementerio parroquial	Crucero	s XIX	Integral ("todos los cruceros en el término municipal")	-	BIC (Decreto 571/1963, de 14 de marzo)	Bien del Patrimonio Etnográfico
153	CM/045/0169	Crucero 4 del Cementerio parroquial	Crucero	s XIX	Integral ("todos los cruceros en el término municipal")	-	BIC (Decreto 571/1963, de 14 de marzo)	Bien del Patrimonio Etnográfico
154	CM/045/0170	Crucero de Santa Ana	Crucero	s XVII-XVIII	Integral ("todos los cruceros en el término municipal")	-	BIC (Decreto 571/1963, de 14 de marzo)	Bien del Patrimonio Etnográfico
155	CM/045/0171	Ermita de Ntra. Señora del Rosario	ermita	s XVI-XIX	-	-	Bien Catalogado Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Arqueológico
156	CM/045/0172	Crucero de El Ventorro	Crucero	s XVII-XVIII	Integral ("todos los cruceros en el término municipal")	-	BIC (Decreto 571/1963, de 14 de marzo)	Bien del Patrimonio Etnográfico
157	CM/045/0173	Crucero Las Vegas 1	Crucero	s XVIII y XX	Integral ("todos los cruceros en el término municipal")	-	BIC (Decreto 571/1963, de 14 de marzo)	Bien del Patrimonio Etnográfico

Nº	CÓDIGO CAM	DENOMINACIÓN	TIPOLOGÍA	DATACIÓN	Catálogo Municipal (2002)	IPICAM	Propuesta de inclusión en nuevo catálogo	Interés
158	CM/045/0174	Crucero El Vivero	Crucero	s XVII-XVIII	Integral ("todos los cruceros en el término municipal")	-	BIC (Decreto 571/1963, de 14 de marzo) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico
159	CM/045/0175	Crucero de la plaza de San Francisco	Crucero	s XVIII y XX	Integral ("todos los cruceros en el término municipal")	-	BIC (Decreto 571/1963, de 14 de marzo)	Bien del Patrimonio Etnográfico
160	CM/045/0176	Crucero de la plaza de la ermita de la Magdalena	Crucero	s XVII-XVIII	Integral ("todos los cruceros en el término municipal")	-	BIC (Decreto 571/1963, de 14 de marzo)	Bien del Patrimonio Etnográfico
161	CM/045/0177	Tentadero "Los Quemadillos"	Plaza de toros	Anterior a 1946	Ambiental 1 (1/2 TM2/2)	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Etnográfico
162	CM/045/0178	Tentadero de "La Peralera"	Plaza de toros	Anterior a 1947	Estructural (1/6 TM 6/19)	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Etnográfico
163	CM/045/0179	Plaza de toros de la Corredera	Plaza de toros	s XIX-XX	-	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Etnográfico
164	CM/045/0180	Fuente del Moro	Fuente	Indeterminado Histórico	-	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Arqueológico
165	CM/045/0181	Calzada de Fuente de El Moro	Calzada/camino	Bajomedieval, s XIX. Indeterminado Histórico	-	-	Bien Catalogado Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Arqueológico
166	CM/045/0182	Crucero 1 del cementerio parroquial	Crucero	s XVIII-XIX	Integral ("todos los cruceros en el término municipal")	-	BIC (Decreto 571/1963, de 14 de marzo)	Bien del Patrimonio Etnográfico
167	CM/045/0183	Crucero 3 del cementerio parroquial	Crucero	Indeterminado Histórico	Integral ("todos los cruceros en el término municipal")	-	BIC (Decreto 571/1963, de 14 de marzo)	Bien del Patrimonio Etnográfico
168	CM/045/0184	Cruz de la Fuente de la Pradera	Monumento conmemorativo	s XIX	-	-	BIC (Decreto 571/1963, de 14 de marzo)	Bien del Patrimonio Etnográfico
169	CM/045/0185	Fuente Nueva	Fuente	s XIX	-	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico

Nº	CÓDIGO CAM	DENOMINACIÓN	TIPOLOGÍA	DATACIÓN	Catálogo Municipal (2002)	IPICAM	Propuesta de inclusión en nuevo catálogo	Interés
170	CM/045/0186	Fuentes del Corzo	Fuente	s XIX. Indeterminado Histórico.	-	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico
171	-	Tentadero los Camorrones	Tentadero	Posterior a 1956	Ambiental 1 (1/5 TM 5/4)	-	Bien Catalogado	Bien de Interés Arquitectónico
172	-	Tentadero los Villares	Tentadero	Entre 1946-1956		-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Etnográfico
173	-	Tentadero el Embarcadero	Tentadero	Anterior a 1946		-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Etnográfico
174	-	Gran Hostal	Hostelería	s. XX	Ambiental 1 (4/9, 8/19)	-	Bien Catalogado	Bien de Interés Arquitectónico
175	-	Edificación unifamiliar tradicional. C/ Olivo 10	Vivienda	s.XX	Ambiental 1 (4/13, 13/5)	-	Bien Catalogado	Bien de Interés Arquitectónico
176	-	Servicios Sociales.	Dotacional	s.XX	Ambiental 1 (4/13, 13/2)	-	Bien Catalogado	Bien de Interés Arquitectónico
177	-	Edificación tradicional. Ctra Hoyo de Manzanares 1	Vivienda	s. XX	Ambiental 1 (4/13, 13/1)	-	Bien Catalogado	Bien de Interés Arquitectónico
178	-	Villa. Ctra Hoyo de Manzanares	Vivienda	s. XX	Ambiental 2 (4/13, 13/6)	-	Bien Catalogado	Bien de Interés Arquitectónico
179	-	Edificación tradicional. Plaza del Pueblo	Vivienda	s. XX	Ambiental 1 (4/15, 14/15)	-	Bien Catalogado	Bien de Interés Arquitectónico
180	-	Colegio Público Tirso de Molina	Colegio	1925-1928	Estructural (4/13, 13/3)	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico
181	-	Grupo escolar "Soledad Sainz"	Colegio	1925-1928	Estructural (4/14, 14/16)	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico
182	-	Edificación Residencial. C/ del Alamillo, 12	Vivienda	s. XX	Ambiental 4 (4/14, 14/17)	-	Bien Catalogado	Bien de Interés Arquitectónico
183	-	Granitos con marcas de cantería en Pozanco	Cantería	s.XX	-	-	Bien Catalogado	
184	-	Tinte T 0 (vado de las Carretas)	Tinte	anterior a 1752	-	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023) Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Etnográfico Bien del Patrimonio Arqueológico

Nº	CÓDIGO CAM	DENOMINACIÓN	TIPOLOGÍA	DATACIÓN	Catálogo Municipal (2002)	IPICAM	Propuesta de inclusión en nuevo catálogo	Interés
185	-	Mina Maderones	Mina	Altomedieval	-	-	Bien Catalogado Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio Industrial Bien del Patrimonio arqueológico
186	-	Destacamento penal "las Jarillas"	Destacamento penal	1943	-	-	Bien Catalogado Yacimiento arqueológico	Bien del Patrimonio arqueológico
187	-	Cantera en el "parque público del Doctor Bachir"	Cantera	s. XX	-	-	Bien Catalogado	Bien del Patrimonio industrial?
188	-	Cantera "Las Martas"	Cantera	s. XX	-	-	Bien Catalogado	Bien del Patrimonio industrial?
189	-	Cantera Huerto Morando	Cantera	s. XX	-	-	Bien Catalogado	Bien del Patrimonio industrial?
190	-	Cantera situada entre la línea del ferrocarril y el cementerio municipal	Cantera	s. XX	-	-	Bien Catalogado	Bien del Patrimonio industrial?
191	-	Cantera "el Grajal"	Cantera	s. XX	-	-	Bien Catalogado	Bien del Patrimonio industrial?
192	-	Canteras de Apolonio	Cantera	s. XX	-	-	Bien Catalogado	Bien del Patrimonio industrial?
193	-	Crucero "Valdecamas"	Estela	1942	-	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Etnográfico
194	-	Crucero "Horcajuelo II"	Estela	1934	-	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Etnográfico
195	-	Cruz de Muchos Cantos	Estela	Sin referencia	-	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Etnográfico
196	-	Casa peones camineros en carretera a Guadalix	Casa de peones camineros	Anterior a 1929	-	-	Bien Catalogado	Bien del Patrimonio Etnográfico
197	-	Casa peones camineros en carretera a Hoyo de Manzanares	Casa de peones camineros	Anterior a 1929	-	-	Bien Catalogado	Bien del Patrimonio Etnográfico
198	-	Edificación residencial	Residencial	2017	Ambiental (Antiguo 4/14, 14/4)	-	Bien Catalogado	Bien de Interés Arquitectónico
199	-	Cruz de Mojapán	Cruz	1882 Aprox.	-	-	Bien Catalogado Sujeto al Régimen de Protección BIP (DA3ª LPCCM 8/2023)	Bien del Patrimonio Etnográfico
200	-	Complejo minero de Valtravieso	Mina	s XVI-XX	-	-	Bien Catalogado	Bien del Patrimonio Industrial
201	-	Pista de El Pardo "Carretera de la República"	Camino	1933	-	-	Bien Catalogado	Bien del Patrimonio Arqueológico

10. FICHAS TIPO DEL CATÁLOGO

IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: BATÁN PUENTE NUEVO	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/045/0004	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	011
--	--	-------------	--	------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: situado junto al cauce del río Manzanares, en su margen izquierda. Muy próximo al punto kilométrico de la carretera m-607 y el camino de acceso a las instalaciones del canal de Isabel II.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (430417, 4504340)	REF. CATASTRAL:28045A02809012

DESCRIPCIÓN

Edificación correspondiente a un antiguo batán, también denominado como "molino Peña Laguna". Las fachadas están construidas en mampostería de granito con refuerzo de sillares en las esquinas. El interior del piso inferior, en donde se albergaba la maquinaria fue realizado con sillares. Se conserva parte del caz y la balsa de agua. La salida de aguas desde el interior del edificio hacia el socaz se realizaba a través de un arco de medio punto.El azud de derivación situado en el cauce del Manzanares prácticamente ha desaparecido. Recientemente los restos del batán han sido objeto de limpieza y consolidación por parte de la comunidad de Madrid.	
USO	Abandonado
TIPOLOGÍA	Batán
ESTADO	Ruinas. Restaurado entre los años 2014 y 2015.
DOMINIO	Público
ÉPOCA	Siglos XVII-XX.
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	Colmenarejo García, F y Colmenarejo Romera P.L. (1991): <i>Molinos y Batanes de Colmenar Viejo</i> . Ayuntamiento de Colmenar.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable de protección. Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares. Zona B2- Parque Comarcal Agropecuario productor. Vías pecuarias. Espacio Protegido Red Natura 2000 ZEC "Cuenca del Río Manzanares".
ORDENANZA	-

INTERÉS

Etnográfico, arquitectónico y arqueológico
--

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p>Bien catalogado</p> <p>Sujeto al RÉGIMEN DE PROTECCIÓN BIP, según la Disposición Adicional Tercera de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Régimen de protección: Ley 8/2023 de Patrimonio Cultural: artículos 2, 12.3, 13,14,18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 51, 52 y 53; y en las disposiciones adicionales tercera y cuarta.</p> <p><u>BIEN ESPECÍFICO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</u> Ley 8/2023 de Patrimonio Cultural: artículos 56, 57, 58, 60, 61, 64, 65, 66, 67 y 68.</p> <p><u>BIEN ESPECÍFICO DEL PATRIMONIO ETNOGRÁFICO:</u> Ley 8/2023, de Patrimonio Cultural: artículos 73, 74 y 76.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Las derivadas de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos).

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	INTEGRAL
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS:	

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 8/2023 de 30 marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid).

En los proyectos de obras o documentación técnica justificativa para la autorización de actos referidos a los usos de inmuebles declarados de **Interés Cultural** o **Patrimonial**, dadas sus singulares características y de acuerdo con las excepciones previstas por la normativa básica de ordenación de la edificación, serán admisibles soluciones alternativas para el cumplimiento de los requisitos básicos de la edificación.

A tal efecto, tanto para la obtención de las autorizaciones previstas en el artículo 39 de la Ley 8/2023 de Patrimonio Cultural, como para la obtención del resto de autorizaciones o permisos previstos por la normativa urbanística, será preceptiva la elaboración de un proyecto técnico, firmado por el técnico redactor, que constate el cumplimiento de la normativa básica de la edificación y recoja expresamente los mecanismos de cumplimiento alternativo adoptados, justificando su idoneidad. La concesión de las autorizaciones y permisos administrativos no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los agentes de la edificación en este ámbito, en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

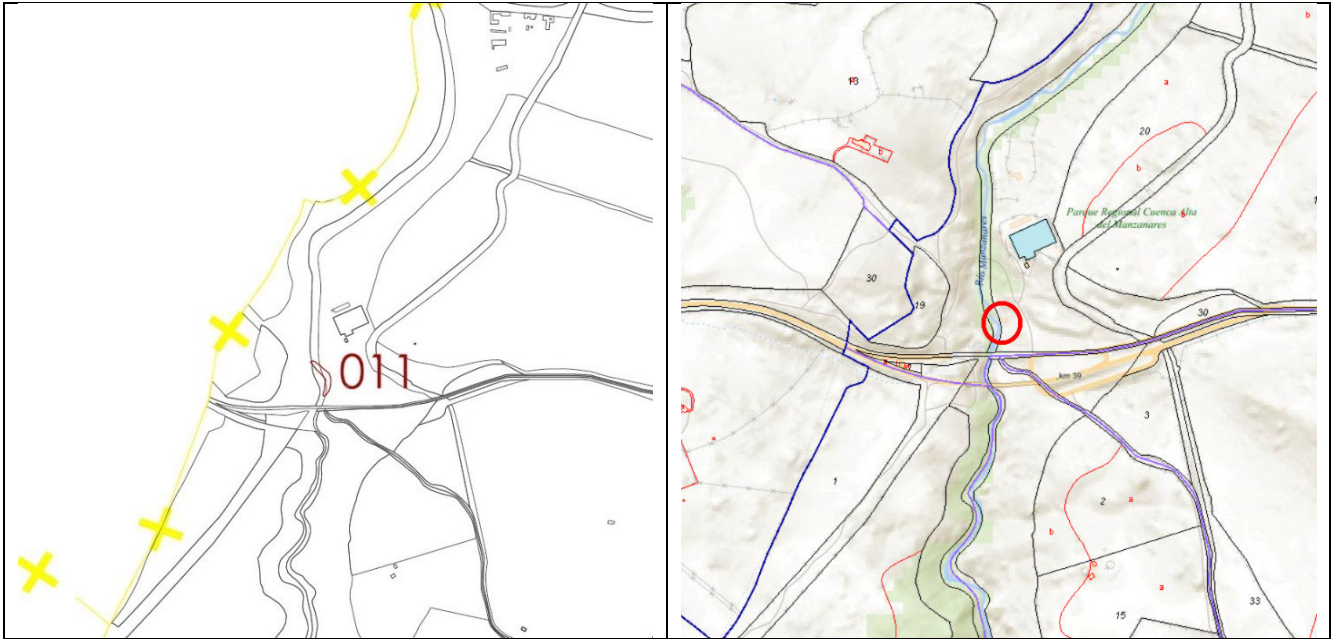
OBRA Y USOS PERMITIDOS:

La Consejería competente en materia de patrimonio cultural deberá autorizar previamente las intervenciones en los bienes muebles e inmuebles de Interés Cultural y en los entornos de protección delimitados de estos últimos. La autorización deberá concederse antes de la concesión del título de naturaleza urbanística. El plazo máximo para resolver será de dos meses, transcurridos los cuales sin haber sido notificada la resolución los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Previo a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Cultural conforme a los trámites siguientes:

1. Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
2. Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
3. Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
4. Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
5. Realización de trabajos arqueológicos
6. Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio cultural involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
7. Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



IMÁGENES





IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: PUENTE VIEJO DEL GRAJAL	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/045/0014	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	021
---	--------------------------------------	-------------	---------------------------------------	------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: puente situado sobre el curso del río Manzanares, en el punto kilométrico 6 aproximadamente de la carretera M-618. A unos 10 metros aguas arriba del puente nuevo del Grajal y cerca de la central hidroeléctrica de El Navallar.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (431635, 4500024)	REF. CATASTRAL: 28045A05009011, 28045A05009013 y 28045A02509012

DESCRIPCIÓN

<p>Pequeño puente construido en piedra de granito que se asienta en la roca del lecho del río. Tiene un arco de medio punto de diez metros de luz en la que sus dovelas están formadas por sillares regulares. El resto de puente está construido fundamentalmente con mampostería de piedra irregular careada. El tablero, de 3,34 m de ancho, está partido en dos pendientes, es decir con perfil de "lomo de asno" y conserva un pavimento de grandes losas de piedra.</p> <p>En el año 2010 la comunidad de Madrid financió la limpieza del entorno y retiró las tierras que ocultaban el tablero. También se recuperó parte de la embocadura derecha, oculta por la carretera actual y se procedió a la reposición del empedrado perdido y la consolidación de pretilos.</p> <p>Aunque no se han localizado fuentes documentales hasta el siglo XVI, algunos investigadores afirman que originalmente el puente podría estar asociado a una vía romana que uniría el puerto de la Fuenfría con Galapagar y Colmenar Viejo. Asimismo, se estima que formaba parte de un itinerario de época andalusí entre los siglos IX al XI, que uniría Talamanca del Jarama con el valle del Tiétar, enlazando diversas atalayas y ciudadelas fronterizas de la denominada Marca Media.</p> <p>En el año 1680 fue reconstruido a causa de una gran riada, sufriendo una remodelación que alteró sustancialmente su aspecto.</p>	
USO	Viario.
TIPOLOGÍA	Puente.
ESTADO	Bueno. Restaurado.
DOMINIO	Público.
ÉPOCA	Posible origen romano, otros autores lo fechan del siglo IX al XV
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	VV.AA. (2018): Puentes, viaductos y acueductos en la Comunidad de Madrid. El patrimonio arquitectónico en las infraestructuras regionales. Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras. 219 páginas. Pp. 153-154.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable de protección. Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares. Zona B2- Parque Comarcal Agropecuario productor. Vías pecuarias. Espacio Protegido Red Natura 2000 ZEC "Cuenca del Río Manzanares".
ORDENANZA	-

INTERÉS

Etnográfico y artístico

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p>Bien Catalogado</p> <p>Sujeto al RÉGIMEN DE PROTECCIÓN BIP, según la Disposición Adicional Tercera de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid).</p> <p>Régimen de protección: Ley 8/2023 de Patrimonio Cultural: artículos 2, 12.3, 13,14,18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 51, 52 y 53; y en las disposiciones adicionales tercera y cuarta.</p>
-----------------------	--

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS. COLMENAR VIEJO (MADRID).

	<p>BIEN ESPECÍFICO DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL: Ley 8/2023 de Patrimonio Cultural: artículos 77, 78, 79 y 80.</p> <p>BIEN ESPECÍFICO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO: Ley 8/2023 de Patrimonio Cultural: artículos 56, 57, 58, 60, 61, 64, 65, 66, 67 y 68.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Las derivadas de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos).

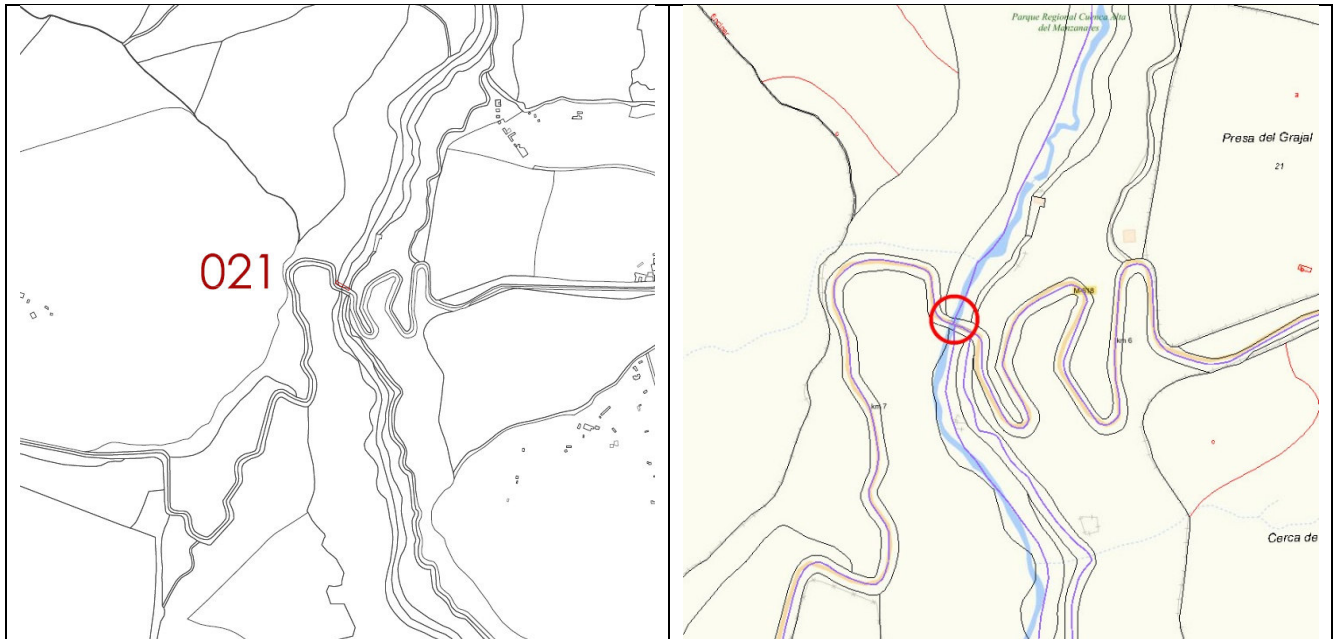
PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	INTEGRAL
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 8/2023 de 30 marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid).</p> <p>En los proyectos de obras o documentación técnica justificativa para la autorización de actos referidos a los usos de inmuebles declarados de Interés Cultural o Patrimonial, dadas sus singulares características y de acuerdo con las excepciones previstas por la normativa básica de ordenación de la edificación, serán admisibles soluciones alternativas para el cumplimiento de los requisitos básicos de la edificación.</p> <p>A tal efecto, tanto para la obtención de las autorizaciones previstas en el artículo 39 de la Ley 8/2023 de Patrimonio Cultural, como para la obtención del resto de autorizaciones o permisos previstos por la normativa urbanística, será preceptiva la elaboración de un proyecto técnico, firmado por el técnico redactor, que constate el cumplimiento de la normativa básica de la edificación y recoja expresamente los mecanismos de cumplimiento alternativo adoptados, justificando su idoneidad. La concesión de las autorizaciones y permisos administrativos no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los agentes de la edificación en este ámbito, en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.</p> <p>OBRA Y USOS PERMITIDOS:</p> <p>La Consejería competente en materia de patrimonio cultural deberá autorizar previamente las intervenciones en los bienes muebles e inmuebles de Interés Cultural y en los entornos de protección delimitados de estos últimos. La autorización deberá concederse antes de la concesión del título de naturaleza urbanística. El plazo máximo para resolver será de dos meses, transcurridos los cuales sin haber sido notificada la resolución los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.</p> <p>Si el BIC forma parte de un yacimiento arqueológico debidamente documentado:</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Cultural conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2. Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3. Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4. Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5. Realización de trabajos arqueológicos 6. Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio cultural involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7. Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.
--

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



IMÁGENES





IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: NAVALVILLAR	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/045/0027	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	032
-------------------------------------	--	-------------	--	------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: yacimiento situado al norte del municipio de Colmenar Viejo, en la Dehesa de Navalvillar y en las inmediaciones de la ermita de los Remedios. Se accede por un camino terrero que parte desde el punto kilométrico 4 del vial M-625 (parking de la ermita de los Remedios).	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (435216, 4501044)	REF. CATASTRAL: 5312801VL3051S

DESCRIPCIÓN

Yacimiento en donde se han realizado seis excavaciones arqueológicas entre los años 1981 y 1990 que dejaron al descubierto tres áreas con diferentes funciones: viviendas, establos y almacenes. Se han documentado numerosos objetos como vasijas, cuchillos e incluso una moneda Omeya de plata, la más antigua del período islámico de la Península.	
Se interpreta como un establecimiento rural orientado preferentemente a la ganadería ovina y a la actividad metalúrgica. Su cronología abarca entre los siglos VII y VIII d.C., aunque posiblemente fue reutilizado durante la Edad Media (siglo XIII).	
En el año 2010 se realizaron obras de limpieza, consolidación y reposición de materiales desplazados, con el fin de su inclusión en la red de "Yacimientos Visitables de la Comunidad de Madrid". La zona visitable corresponde a una zona de viviendas, con una calle que delimitaba dos espacios diferenciados: uno, dedicado al hábitat familiar y otro, a los servicios.	
USO	Yacimiento visitable
TIPOLOGÍA	Asentamiento agropecuario.
ESTADO	Consolidado, restaurado
DOMINIO	-
ÉPOCA	Altomedieval
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	- Abad Castro C (1998): "Un poblado altomedieval en la dehesa de Navalvillar, Colmenar Viejo". <i>Cuadernos de Estudios. Revista de Investigación</i> , 10, 173-197. - Abad Castro C (2006): "El poblado de Navalvillar, Colmenar Viejo". La investigación arqueológica de la época visigoda en la Comunidad de Madrid. La ciudad y el campo. <i>Zona Arqueológica</i> , II, 388-399. - Colmenarejo García, F., Gómez Osuna, R. Pozuelo Ruano, A. Rovira Duque, C. García Aragón, E. Jiménez Guijarro, J. y Fernández Suárez, R. (2014 b): "Poblamiento durante la Antigüedad Tardía y la Edad Media en la presierra madrileña: Cuenca Alta del Manzanares". <i>Reunión de Arqueología Madrileña</i> . Alcalá de Henares 2014, pp. 277-286

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable de protección
ORDENANZA	-

INTERÉS

Arqueológico

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	Bien Catalogado <u>BIEN ESPECÍFICO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO:</u> Ley 8/2023 de Patrimonio Cultural: artículos 56, 57, 58, 60, 61, 64, 65, 66, 67 y 68.
AFECCIONES	Las derivadas de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS. COLMENAR VIEJO (MADRID).

NORMATIVAS	Madrid. Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos).
------------	---

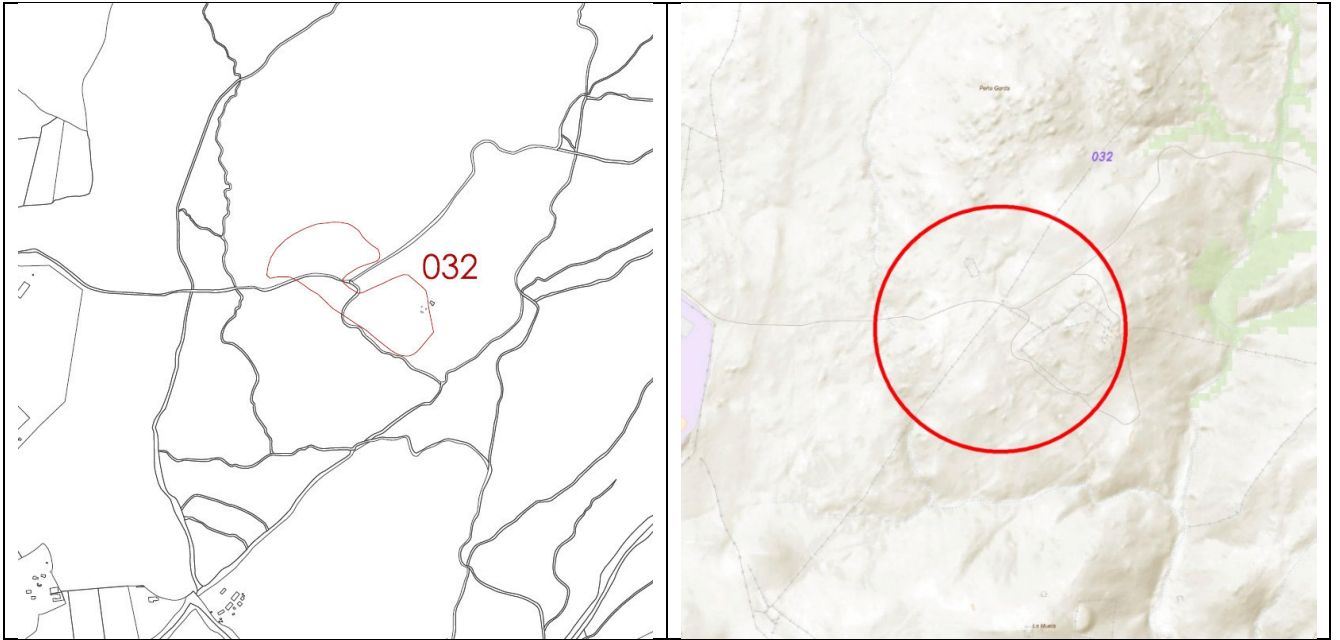
PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	-
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Cultural conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2. Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3. Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4. Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH 5. Realización de trabajos arqueológicos 6. Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio cultural involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 7. Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



IMÁGENES



IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: BASÍLICA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/045/0044	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	045
---	--------------------------------------	-------------	---------------------------------------	------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: situada en el casco urbano de Colmenar Viejo, en la plaza de Luis Gutiérrez.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (435216,4501044)	REF. CATASTRAL:5312801VL3051S

DESCRIPCIÓN

<p>La basílica es uno de los ejemplos más representativos del gótico tardío en la comunidad de Madrid, destacando su esbelta torre con aguja y pináculos. El edificio fue realizado por maestros formados en la escuela de cantería de Juan Guas iniciándose las obras en la década de 1480 y concluyendo en el segundo tercio del siglo XVI, bajo el patronazgo de los Mendoza, Duques del Infantado.</p> <p>La iglesia consta de tres naves, sin crucero, la central de mayor altura, separadas mediante arcos apuntados con pilares poligonales, y cabecera ochavada. La nave central tiene bóveda de crucería con terceletes y espinazo, mientras que las laterales disponen simplemente de crucería con terceletes. Al prebisterio se accede por una gran escalinata, cubierto con bóveda de crucería con terceletes abriéndose hacia la iglesia con un arco triunfal apuntado de dovelas de granito que descansan sobre medias columnas con capiteles. El coro está situado en alto sobre gruesos pilares similares al resto y cubierto con bóveda de crucería muy plana.</p> <p>Exteriormente presenta sobrios lienzos de granito no muy regulares, y contrafuertes con saledizo y decoración de imposta. Existen tres accesos ejecutados con piedra caliza: destaca el situado al norte, que junto con la puerta de los pies siguen el esquema característico de Juan Guas, superposición de arcos y remate con alfiz; la tercera puerta, situada al sur (Puertadel Sol), es la más sencilla y se abre con un arco de medio punto.</p> <p>La torre, situada a los pies y casi exenta, es de planta cuadrada y tres cuerpos, los tres primeros casi ciegos, separados por impostas con las bolas típicas de la última etapa del gótico castellano. El superior se eleva sobre una cornisa mozárabes y se decora con gárgolas en forma de grifos; sobre la cornisa se distribuyen pináculos con macollas y todo el conjunto se remata con chapitel, tallado con escamas de influencia burgalesa.</p> <p>En el interior destaca el retablo mayor, obra plateresca de la escuela toledana, realizado entre 1560 y 1580: su ejecución es obra de los maestros Juan de Tovar y Francisco Linares, mientras que las pinturas han sido atribuidas a Hernando de Ávila y Sánchez Coello, entre otros.</p> <p>En el subsuelo de la plaza de Luis Gutiérrez se documentó en el año 2014 una necrópolis bajomedieval asociada a la iglesia.</p>	
USO	Iglesia
TIPOLOGÍA	Templo
ESTADO	Bueno
DOMINIO	Privado
ÉPOCA	Siglos XV-XVI.
ESTILO	Gótico tardío
AUTOR	Arquitectos: Juan Guas, Hannequín de Cuellar y Rodrigo Gil de Hontañón.
BIBLIOGRAFÍA	- VV.AA (1991): <i>Arquitectura y desarrollo urbano en la Comunidad de Madrid. Zona Centro</i> . Vol I. Dirección General de Arquitectura y Colegio oficial de arquitectos de Madrid, Madrid, pp. 215-217. - Colmenarejo García F. et alii (2018): "Lo que cuesta entrar en el reino de los cielos. La excavación arqueológica en el antiguo cementerio parroquial de Colmenar Viejo, Madrid". <i>Reunión de Arqueología Madrileña</i> . Alcalá de Henares 2016, pp. 78-86.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo urbano consolidado
ORDENANZA	DCr. Dotación Comunitaria o Equipamiento religioso

INTERÉS

Arquitectónico y arqueológico

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	BIEN DE INTERÉS CULTURAL DECRETO 56/97, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento la Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora, sita en Colmenar Viejo (Madrid). B.O.C.M. Núm. 112 (13 de mayo de 1997).
-----------------------	--

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS. COLMENAR VIEJO (MADRID).

	<p>Régimen de protección: Ley 8/2023 de Patrimonio Cultural: artículos: 2, 12.2, 13,14,18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49; y disposiciones adicionales primera, segunda y séptima. Para los entornos de protección: Ley 8/2023 de Patrimonio Cultural: artículos 13 y 42 y disposición transitoria séptima.</p> <p>Yacimiento arqueológico documentado. Régimen de protección: Ley 8/2023 de Patrimonio Cultural: Título IV Capítulo I: Patrimonio Arqueológico y Paleontológico</p> <p>BIEN ESPECÍFICO YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO: Ley 8/2023 de Patrimonio Cultural: artículos: 56, 57, 58, 60, 61, 64, 65, 66, 67 y 68.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Las derivadas de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos).

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	INTEGRAL
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	Según condiciones del Entorno de Protección del BIC
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	
AFECCIONES NORMATIVAS: -		

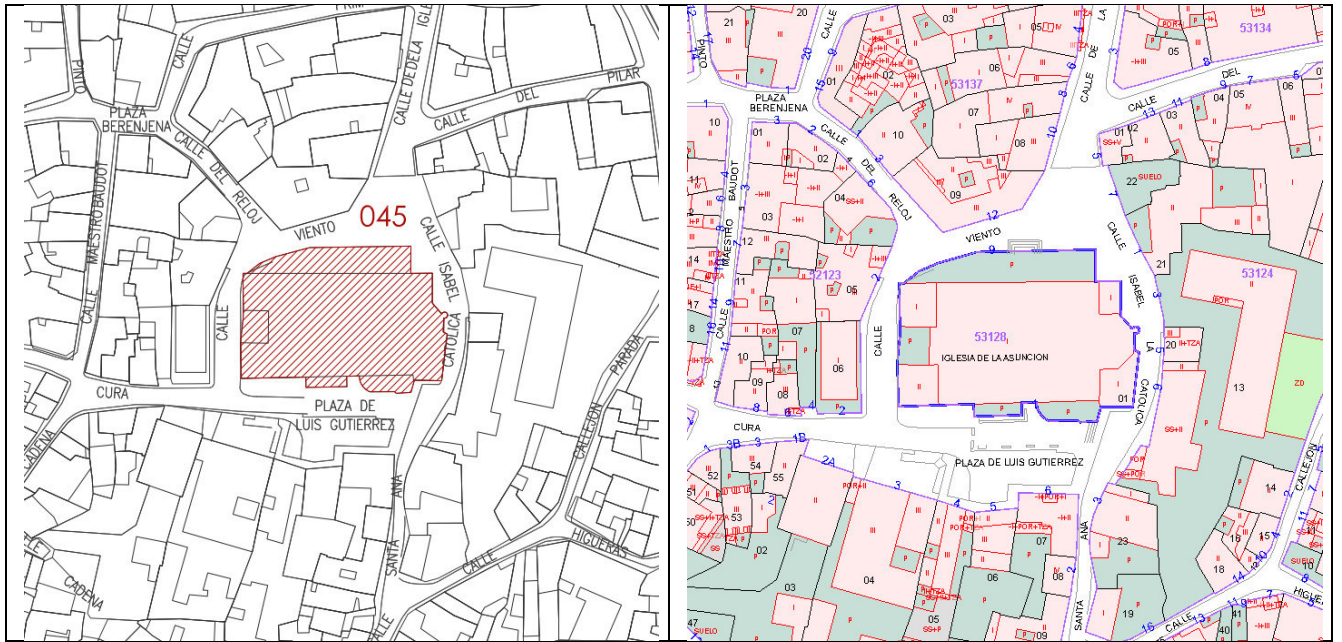
OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

<p>PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 8/2023 de 30 marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid).</p> <p>En los proyectos de obras o documentación técnica justificativa para la autorización de actos referidos a los usos de inmuebles declarados de Interés Cultural o Patrimonial, dadas sus singulares características y de acuerdo con las excepciones previstas por la normativa básica de ordenación de la edificación, serán admisibles soluciones alternativas para el cumplimiento de los requisitos básicos de la edificación.</p> <p>A tal efecto, tanto para la obtención de las autorizaciones previstas en el artículo 39 de la Ley 8/2023 de Patrimonio Cultural, como para la obtención del resto de autorizaciones o permisos previstos por la normativa urbanística, será preceptiva la elaboración de un proyecto técnico, firmado por el técnico redactor, que conste el cumplimiento de la normativa básica de la edificación y recoja expresamente los mecanismos de cumplimiento alternativo adoptados, justificando su idoneidad. La concesión de las autorizaciones y permisos administrativos no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los agentes de la edificación en este ámbito, en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.</p> <p>OBRA Y USOS PERMITIDOS:</p> <p>La Consejería competente en materia de patrimonio cultural deberá autorizar previamente las intervenciones en los bienes muebles e inmuebles de Interés Cultural y en los entornos de protección delimitados de estos últimos. La autorización deberá concederse antes de la concesión del título de naturaleza urbanística. El plazo máximo para resolver será de dos meses, transcurridos los cuales sin haber sido notificada la resolución los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.</p> <p>Si el BIC forma parte de un yacimiento arqueológico debidamente documentado:</p> <p>Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Cultural conforme a los trámites siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico 2. Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica 3. Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa) 4. Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH

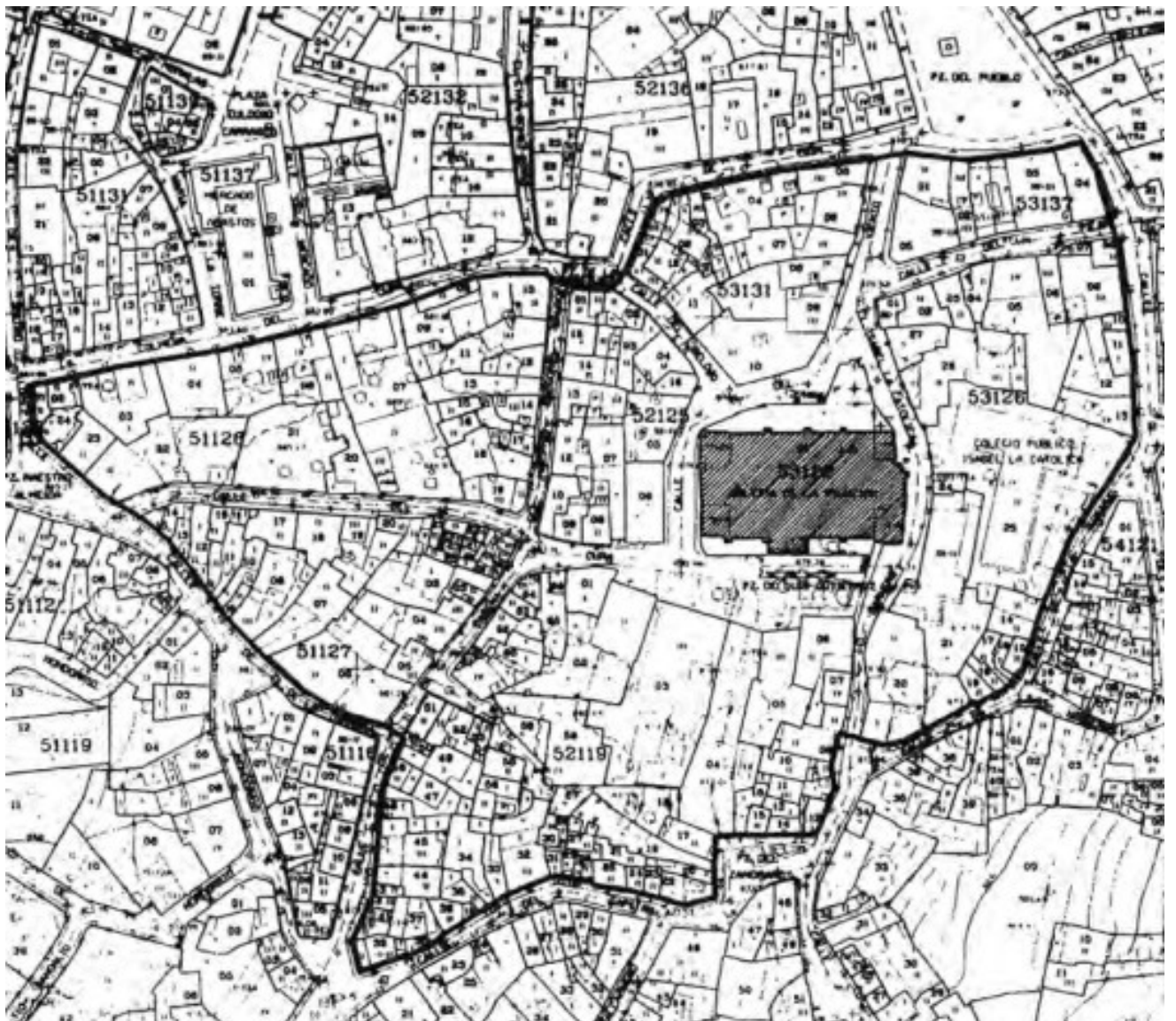
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS. COLMENAR VIEJO (MADRID).

5. Realización de trabajos arqueológicos
6. Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio cultural involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
7. Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



ENTORNO DE PROTECCIÓN



IMÁGENES





IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: ESTACIÓN DEL FERROCARRIL MADRID-BURGOS	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/045/0146	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	134
--	--	-------------	--	------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: al sur del casco urbano de Colmenar, junto al "polígono industrial Sur", en la avenida de la Libertad.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (434336, 4499662)	REF. CATASTRAL: 4598101VK3949N

DESCRIPCIÓN

<p>Edificación de planta rectangular, de dos alturas, rematada con una cubierta de pizarra a cuatro aguas de pendiente muy acusada lo que permite la utilización interior de este espacio con la construcción de buhardillas. El piso inferior está construido con sillería, prolongándose este mismo tratamiento hasta los alféizares y cercos de las ventanas y las esquinas de la planta primera.</p> <p>La fachada al andén se compone de una arquería en planta baja y con ventanas en la primera, dispuestas simétricamente respecto al eje del edificio y agrupándose de tres en tres, aunque con diferente ritmo según se trate del cuerpo central o de los laterales.</p> <p>La fachada de acceso cuenta en su centro con una entrada con arco de medio punto. Colocadas a cada lado de la puerta existen tres ventanas, rematadas con dinteles de piedra simulando arcos conopiales. En el piso superior y sobre el acceso se encuentra un balcón y cuatro ventanales a ambos lados dispuestos uniformemente.</p> <p>En el interior del edificio se utilizaron los mismos materiales, singularmente la piedra, quedando vista la estructura de madera.</p> <p>Completan el edificio dos cuerpos que se adosan a él lateralmente, uno poligonal y el otro rectangular, dando lugar a sendas terrazas en el primer piso. La arquería que sustenta el segundo cuerpo está realizada también a base de pórticos que imitan la forma de un arco conopial muy leve.</p>	
USO	Estación de ferrocarril.
TIPOLOGÍA	Estación
ESTADO	Bueno
DOMINIO	Público
ÉPOCA	Proyectada en 1928. Construida de la década de 1940.
ESTILO	-
AUTOR	Carlos Escobar (Proyecto inicial) y Miguel Escudero (Proyecto definitivo)
BIBLIOGRAFÍA	VV.AA (1991): <i>Arquitectura y desarrollo urbano en la Comunidad de Madrid. Zona Centro</i> . Vol I. Dirección General de Arquitectura y Colegio oficial de arquitectos de Madrid, Madrid, pp. 199-200.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo Urbano Consolidado
ORDENANZA	SB/SP Servicios Básicos e Infraestructuras

INTERÉS

Arquitectónico

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p>Bien Catalogado</p> <p>Sujeto al RÉGIMEN DE PROTECCIÓN BIP, según la Disposición Adicional Tercera de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Régimen de protección: Ley 8/2023 de Patrimonio Cultural: artículos 2, 12.3, 13,14,18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 51, 52 y 53; y en las disposiciones adicionales tercera y cuarta.</p> <p><u>BIEN ESPECÍFICO DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL:</u> Ley 8/2023 de Patrimonio Cultural: artículos 77, 78, 79 y 80.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Las derivadas de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	AMBIENTAL 1
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 8/2023 de 30 marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid).

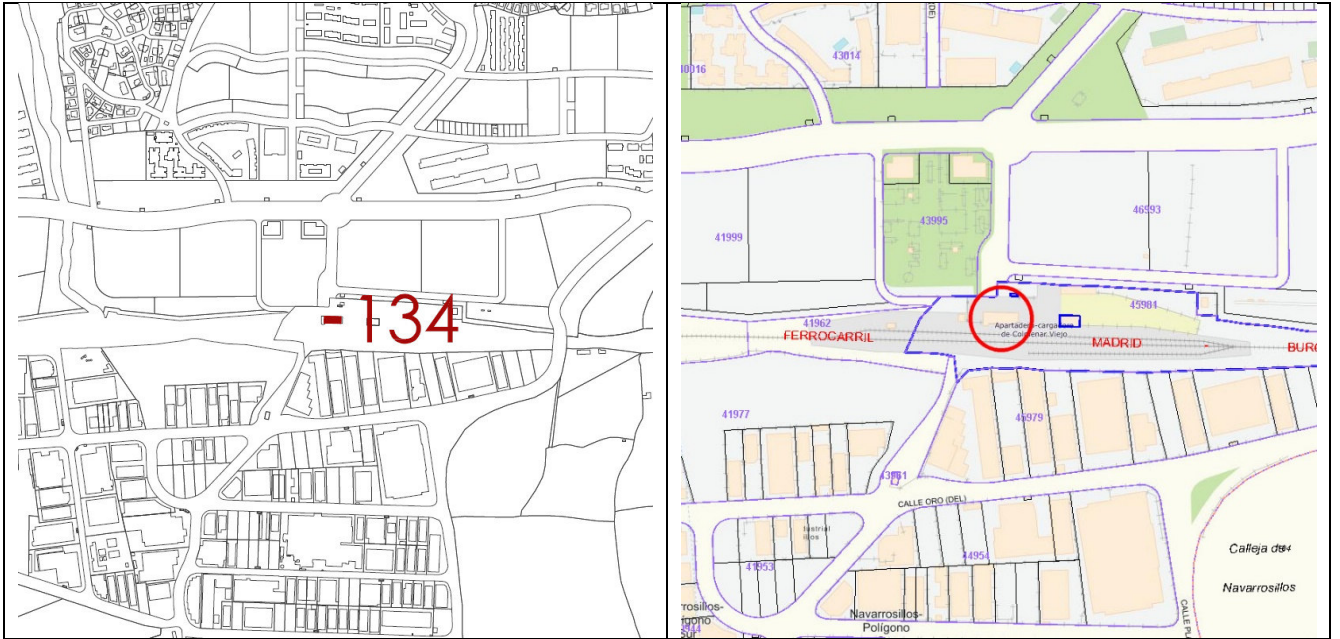
En los proyectos de obras o documentación técnica justificativa para la autorización de actos referidos a los usos de inmuebles declarados de **Interés Cultural o Patrimonial**, dadas sus singulares características y de acuerdo con las excepciones previstas por la normativa básica de ordenación de la edificación, serán admisibles soluciones alternativas para el cumplimiento de los requisitos básicos de la edificación.

A tal efecto, tanto para la obtención de las autorizaciones previstas en el artículo 39 de la Ley 8/2023 de Patrimonio Cultural, como para la obtención del resto de autorizaciones o permisos previstos por la normativa urbanística, será preceptiva la elaboración de un proyecto técnico, firmado por el técnico redactor, que constate el cumplimiento de la normativa básica de la edificación y recoja expresamente los mecanismos de cumplimiento alternativo adoptados, justificando su idoneidad. La concesión de las autorizaciones y permisos administrativos no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los agentes de la edificación en este ámbito, en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

OBRA Y USOS PERMITIDOS:

La Consejería competente en materia de patrimonio cultural deberá autorizar previamente las intervenciones en los bienes muebles e inmuebles de Interés Cultural y en los entornos de protección delimitados de estos últimos. La autorización deberá concederse antes de la concesión del título de naturaleza urbanística. El plazo máximo para resolver será de dos meses, transcurridos los cuales sin haber sido notificada la resolución los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



IMÁGENES





IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: CRUCERO DE LOS VILLARES	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	CM/045/0165	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	149
---	--------------------------------------	-------------	---------------------------------------	------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO: situado a 2,5 km al norte del núcleo urbano de Colmenar. Junto a la vía pecuaria "Cañada de las Chozas" que parte desde el punto kilométrico 3 del vial M-625.	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (434650,4505154)	REF. CATASTRAL:28045A03009008 y 28045A03000028

DESCRIPCIÓN

Crucero de granito compuesto por un pedestal de forma trapezoidal, fuste cilíndrico con un corazón cincelado en su parte inferior, capitel simple con molduras culminado por una cruz latina. Tiene una altura aproximada de 6 metros. Posiblemente en crucero estaba asociado a un antiguo <i>via crucis</i> .	
USO	Religioso
TIPOLOGÍA	Crucero
ESTADO	Bueno.
DOMINIO	Público
ÉPOCA	Siglos XVII-XVIII.
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	Colmenarejo F y Rovira C (2012): "Elementos religiosos y de la memoria de los difuntos en el paisaje de Colmenar Viejo: Cruceros y Cruces conmemorativos" en Cuadernos de Estudio nº 26, pp.13-40.

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable de protección. Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares. Zona B3- Parque Comarcal Agropecuario a regenerar
ORDENANZA	-

INTERÉS

Etnográfico y artístico

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	<p>BIEN DE INTERÉS CULTURAL DECRETO 571/1963, de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, crucos de término, y piezas similares de Interés histórico-artístico. B.O.E. Núm. 77 (30 de marzo de 1963). Régimen de protección: Ley 8/2023 de Patrimonio Cultural: artículos: 2, 12.2, 13,14,18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49; y disposiciones adicionales primera, segunda y séptima.</p> <p>Yacimiento arqueológico documentado. Régimen de protección: Ley 8/2023 de Patrimonio Cultural: Título IV Capítulo I: Patrimonio Arqueológico y Paleontológico</p> <p>BIEN ESPECÍFICO DEL PATRIMONIO ETNOGRÁFICO: Ley 8/2023, de Patrimonio Cultural: artículos 73, 74 y 76.</p>
AFECCIONES NORMATIVAS	Las derivadas de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos).

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	INTEGRAL
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
	AFECCIONES NORMATIVAS: -	

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

PROTECCIÓN PATRIMONIAL (Ley 8/2023 de 30 marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid).

En los proyectos de obras o documentación técnica justificativa para la autorización de actos referidos a los usos de inmuebles declarados de **Interés Cultural** o Patrimonial, dadas sus singulares características y de acuerdo con las excepciones previstas por la normativa básica de ordenación de la edificación, serán admisibles soluciones alternativas para el cumplimiento de los requisitos básicos de la edificación.

A tal efecto, tanto para la obtención de las autorizaciones previstas en el artículo 39 de la Ley 8/2023 de Patrimonio Cultural, como para la obtención del resto de autorizaciones o permisos previstos por la normativa urbanística, será preceptiva la elaboración de un proyecto técnico, firmado por el técnico redactor, que conste el cumplimiento de la normativa básica de la edificación y recoja expresamente los mecanismos de cumplimiento alternativo adoptados, justificando su idoneidad. La concesión de las autorizaciones y permisos administrativos no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los agentes de la edificación en este ámbito, en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

OBRA Y USOS PERMITIDOS:

La Consejería competente en materia de patrimonio cultural deberá autorizar previamente las intervenciones en los bienes muebles e inmuebles de Interés Cultural y en los entornos de protección delimitados de estos últimos. La autorización deberá concederse antes de la concesión del título de naturaleza urbanística. El plazo máximo para resolver será de dos meses, transcurridos los cuales sin haber sido notificada la resolución los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Si el BIC forma parte de un **yacimiento arqueológico debidamente documentado**:

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Cultural conforme a los trámites siguientes:

1. Solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
2. Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
3. Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica(según Hoja Informativa)
4. Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
5. Realización de trabajos arqueológicos
6. Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio cultural involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
7. Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL



IMÁGENES





IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN: GRAN HOSTAL	Nº DE CATÁLOGO GEOGRÁFICO HISTÓRICO:	-	Nº DE CATÁLOGO URBANÍSTICO MUNICIPAL:	174
-------------------------------------	--	---	--	------------

LOCALIZACIÓN

SITUACIÓN Y ACCESO:situado	
COORDENADAS UTM (ETRS89): (434833, 4501854)	REF. CATASTRAL:4919901VL3042S0001FP

DESCRIPCIÓN

Edificación de tipología residencial unifamiliar aislada, de 3 plantas, constituida por muros de piedra con labores de ladrillo y cubierta inclinada de teja plana.	
USO	Hostal-Restaurante
TIPOLOGÍA	Residencial Aislada
ESTADO	Bueno. Restaurado en el año 2003
DOMINIO	Privado
ÉPOCA	Mediados siglo XX
ESTILO	-
AUTOR	-
BIBLIOGRAFÍA	-

PLANEAMIENTO

CLASIFICACIÓN	Suelo Urbano Consolidado.
ORDENANZA	AO-1 Casco Antiguo.

INTERÉS

Arquitectónico

PROTECCIÓN (PATRIMONIO HISTÓRICO)

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	Bien catalogado
AFECCIONES NORMATIVAS	Las derivadas de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos).

PROTECCIÓN (URBANÍSTICA MUNICIPAL)

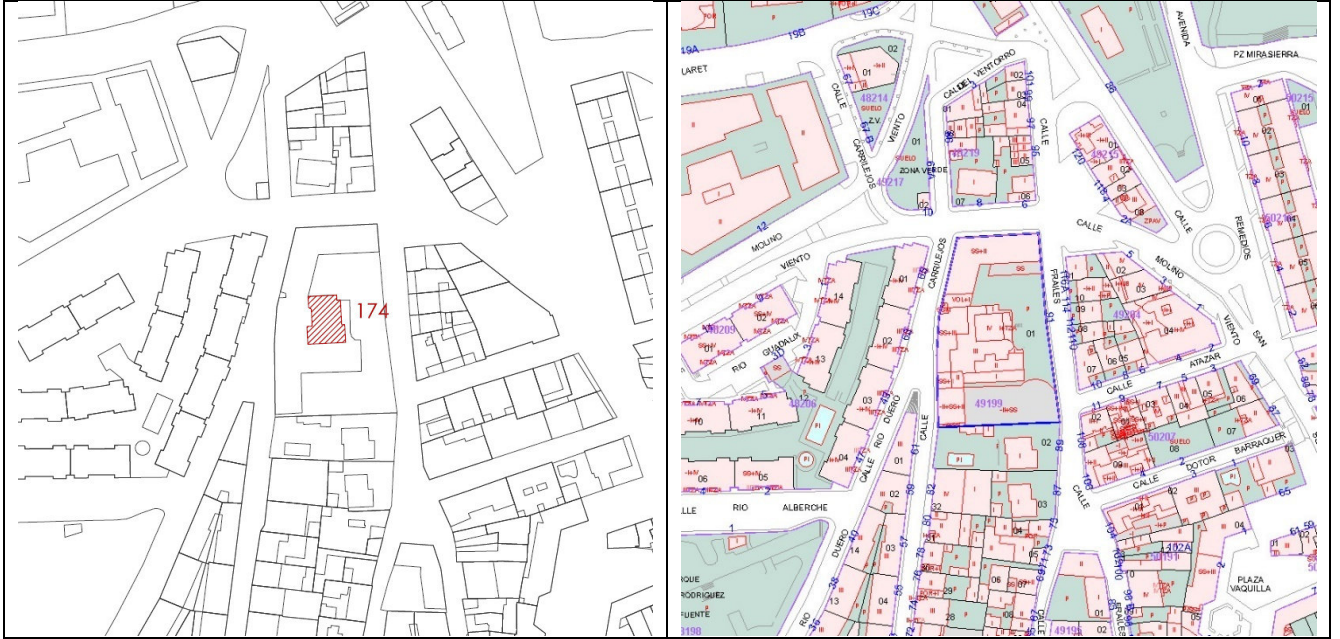
RÉGIMEN NORMATIVO: Protección urbanística de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 43.f.)		
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ELEMENTO	AMBIENTAL 1
	PARCELA	-
	PROTECCIÓN ZONAS URBANAS	-
	PROTECCIÓN VISUALIZACIONES	-
AFECCIONES NORMATIVAS:-		

OBSERVACIONES, OBRAS Y USOS PERMITIDOS

Se permite adosar edificación de tres plantas con fachada c/Los Carrilejos (Determinación establecida en el Catálogo de Bienes Protegidos del PGOU 2002)
--

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS. COLMENAR VIEJO (MADRID).

PLANO DE SITUACIÓN Y CATASTRAL

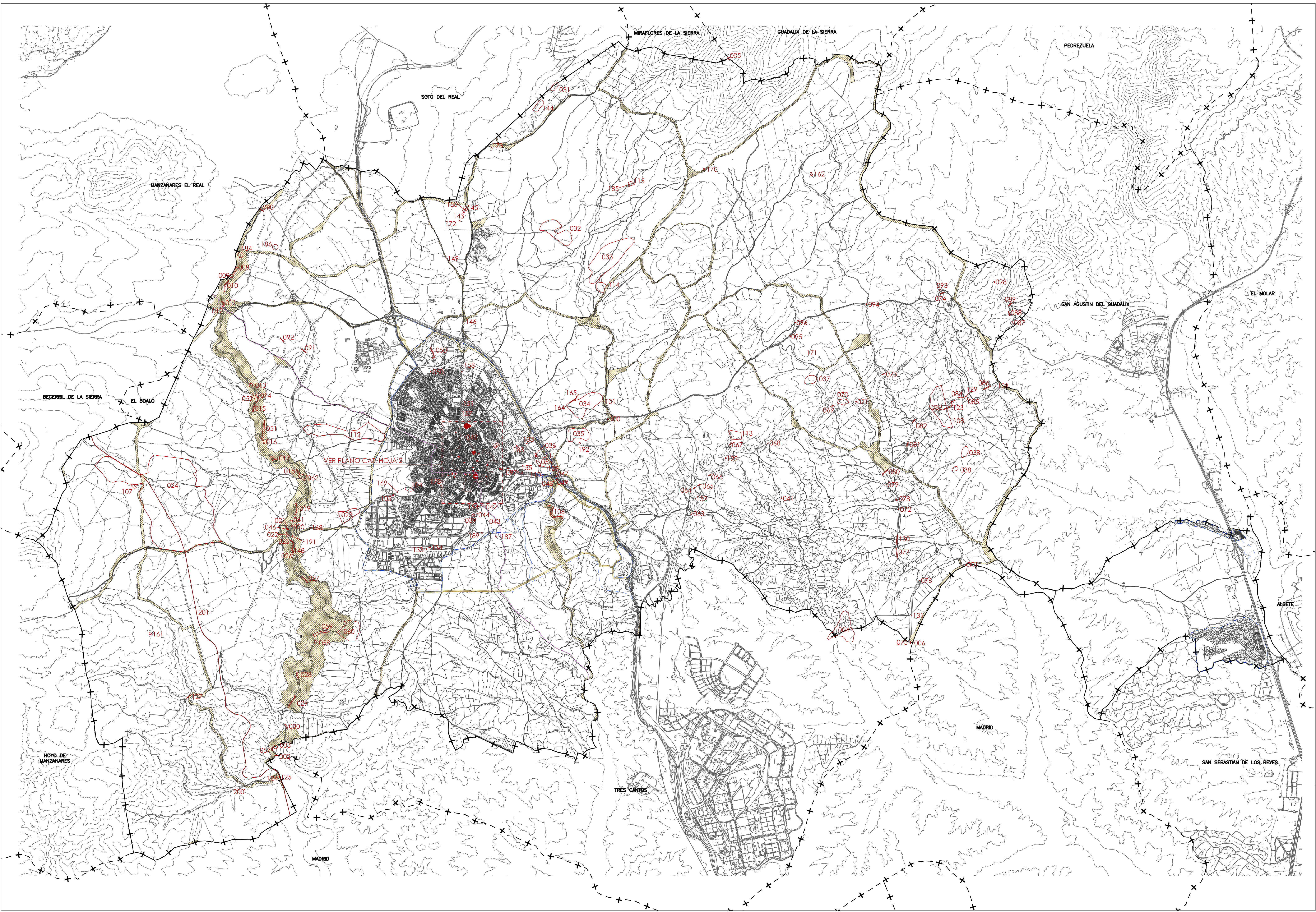


IMÁGENES



11. PLANOS DEL CATÁLOGO

- C1: Plano General
- C2: Plano Casco Urbano

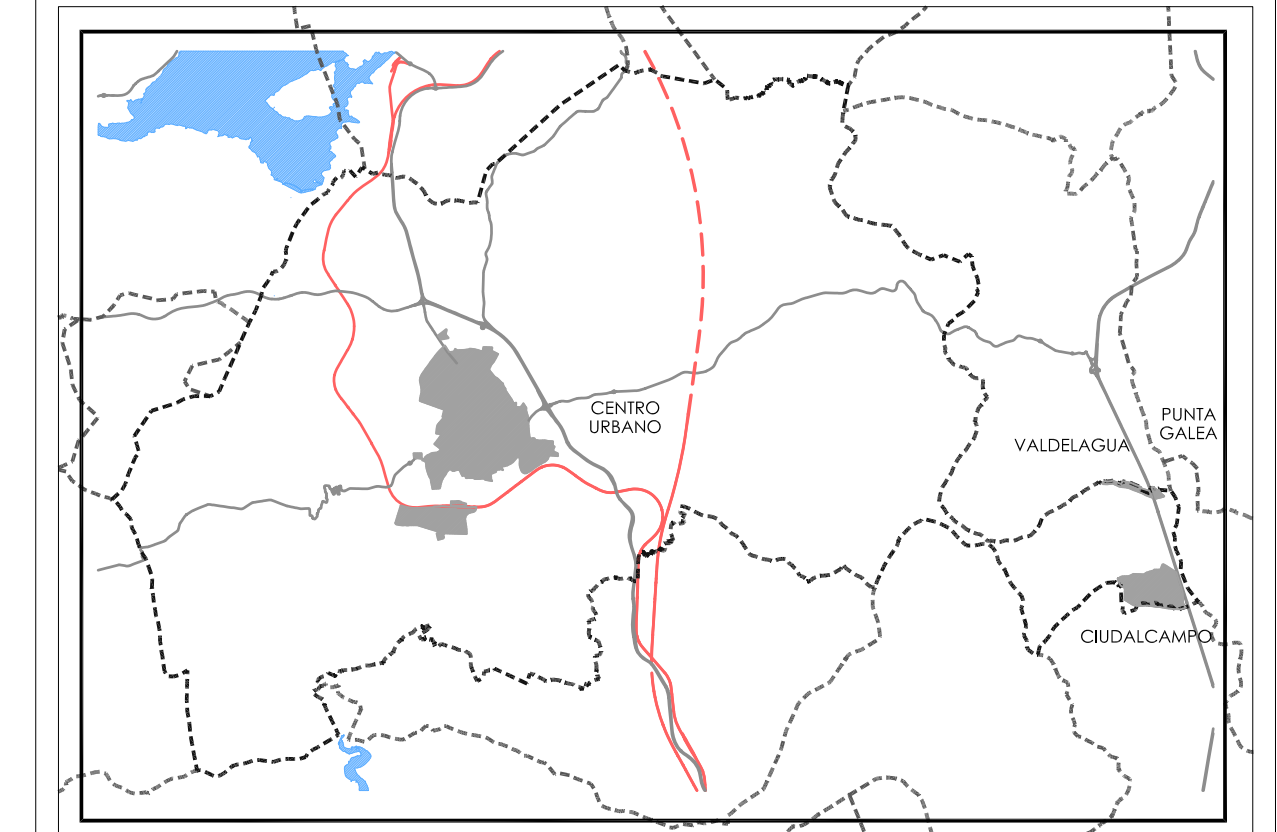


DELIMITACIONES	
LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL	---+---+---
SUELO URBANO Y URBANIZABLE EN TRAMITACIÓN	-----
SUELO URBANIZABLE	-----

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS	
ELEMENTOS PROTEGIDOS	
EDIFICACIONES PROTEGIDAS	-----
NUMERACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS	001

VIAS PECUARIAS	
TRAZADO EXISTENTE A MANTENER DE VIAS PECUARIAS ESPACIO LIBRE PROTEGIDO	-----
TRAZADO EXISTENTE DE VIAS PECUARIAS A DESCALIFICAR Y A COMPENSAR CON NUEVOS SUELOS CALIFICADOS COMO VIA PECUARIA TOTAL SUPERFICIE DESCALIFICADA 270.787 m ²	-----
NUEVO TRAZADO DE VIAS PECUARIAS ESPACIO LIBRE PROTEGIDO TOTAL SUPERFICIE NUEVA VIA PECUARIA 276.737 m ²	-----

CAMINO DE SANTIAGO	




PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE COLMENAR VIEJO - MADRID -

PLANO: **CAT** HOJA: **0** **CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS TÉRMINO MUNICIPAL**

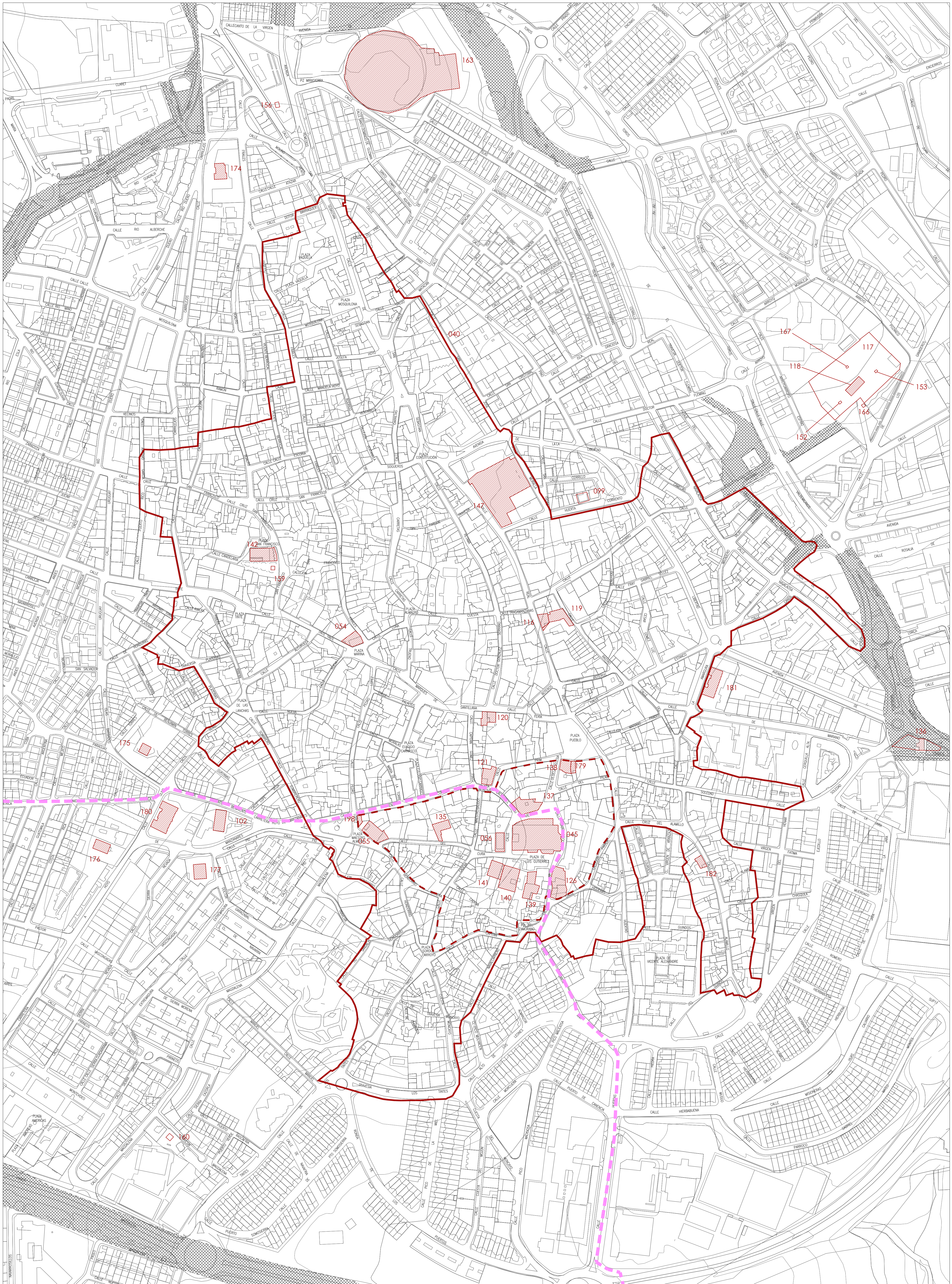
ESCALA: 1/30.000



FECHA:




JULIO 2024



CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS	
ELEMENTOS PROTEGIDOS	
EDIFICACIONES PROTEGIDAS	
NUMERACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS	001
ENTORNO DE PROTECCIÓN 045-BASILICA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA (BIC)	
DELIMITACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO (ELEMENTO Nº 040 DEL CATÁLOGO)	

VÍAS PECUARIAS	
TRAZADO EXISTENTE A MANTENER DE VÍAS PECUARIAS ESPACIO LIBRE PROTEGIDO	
TRAZADO EXISTENTE DE VÍAS PECUARIAS A DESCALIFICAR Y A COMPENSAR CON NUEVOS SUELOS CALIFICADOS COMO VÍA PECUARIA	
TOTAL SUPERFICIE DESCALIFICADA 270.787 m ²	
NUEVO TRAZADO DE VÍAS PECUARIAS ESPACIO LIBRE PROTEGIDO	
TOTAL SUPERFICIE NUEVA VÍA PECUARIA 276.737 m ²	

CAMINO DE SANTIAGO

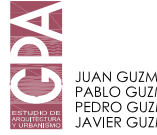


PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE
COLMENAR VIEJO
- MADRID -


PLANO: **CAT** | HOJA: **1** | CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

ESCALA: 1/2.000

FECHA: JULIO 2024



JUAN GUZMÁN PASTOR
FABIO GUZMÁN PASTOR
PEDRO GUZMÁN PASTOR
JAVIER GUZMÁN PASTOR

FECHA: 

10 0 20 40 60 m